



Asamblea General

PROVISIONAL

A/45/PV.69
14 de enero de 1991

ESPAÑOL

Cuadragésimo quinto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 69a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 18 de diciembre de 1990, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. PEERTHUM
(Vicepresidente)

(Mauricio)

- Fecha de suspensión del período de sesiones
- Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas [108] (continuación)
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas: informe de la Tercera Comisión [110] (continuación)

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Informe del Consejo Económico y Social [12] (continuación)
 - a) Informes de la Tercera Comisión (Parts I y II)
 - b) Informes de la Quinta Comisión
- Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica [34] (continuación)
 - a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid
 - b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica
 - c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes
 - d) Informes del Secretario General
 - e) Informe de la Comisión Política Especial
 - f) Proyectos de resolución
 - g) Informe de la Quinta Comisión
- Programa de trabajo

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

FECHA DE SUSPENSIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo señalar a la atención de los miembros una cuestión relacionada con la fecha de suspensión del período de sesiones.

Los miembros recordarán que, en la tercera sesión plenaria celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General decidió que el cuadragésimo quinto período de sesiones debería suspenderse el 18 de diciembre de 1990 y clausurarse el 16 de septiembre de 1991. Sin embargo, la Asamblea General no puede hoy abordar todos los informes de las Comisiones Segunda y Quinta.

En consecuencia, deseo proponer a la Asamblea que se reúna el viernes 21 de diciembre de 1990 y suspender en esa fecha.

Si no hay objeciones, puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo en suspender sus labores el 21 de diciembre de 1990?

Así queda acordado.

TEMAS 108, 110 Y 12 DEL PROGRAMA (continuación)

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

- a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/45/764)
- b) INFORME DE LA QUINTA COMISION

FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/45/766)

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

- a) INFORMES DE LA TERCERA COMISION (Parts I y II) (A/45/838 y Add.1), A/45/843/Rev.1, A/45/844
- b) INFORMES DE LA QUINTA COMISION

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pido al Relator de la Tercera Comisión, Sr. Mario De León, de Filipinas, que presente los informes de la Tercera Comisión sobre los temas 108, 110 y 12 del programa.

Sr. DE LEON (Filipinas), Relator de la Tercera Comisión

(interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar los informes restantes de la Tercera Comisión para su consideración por la Asamblea General.

En virtud del tema 108 del programa, titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 38 del documento A/45/764, la aprobación de cinco proyectos de resolución.

Deseo pedir a la Asamblea se remita al párrafo 1 de la parte dispositiva de la parte B del proyecto de resolución IV. Al final de ese párrafo, las palabras "en su 35° período ordinario de sesiones" deben sustituirse por las palabras "en su 33° período ordinario de sesiones".

Entiendo que una acción respecto del proyecto de resolución V habrá de tomarse en fecha posterior.

En virtud del tema 110 del programa, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 21 de su informe (A/45/766), la aprobación de dos proyectos de resolución y, en el párrafo 22, de un proyecto de decisión.

En virtud del tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social", la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 109 de la parte I de su informe (A/45/838), la aprobación de 24 proyectos de resolución y, en el párrafo 110, la aprobación de dos proyectos de decisión.

Hay algunos cambios en el informe de la Comisión con respecto al tema 12 del programa. Primero, en la página 47 del documento A/45/838 la palabra "Proyecto" debe ser suprimida del título del proyecto de resolución VIII. En la página 49, la misma supresión debe hacerse en el título de la Convención anexa a la resolución.

Haré llegar a la Secretaría los textos escritos de éstas y otras correcciones.

Asimismo, con respecto al tema 12 del programa, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 22 de la parte II de su informe (A/45/838/Add.1), la aprobación del proyecto de resolución titulado "Racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión".

Año tras año, desde el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General la Comisión ha venido considerando la cuestión de la racionalización de la labor de la Tercera Comisión.

Como se señala en el párrafo 3 del informe, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo bajo la hábil conducción del Sr. Juan O. Somavía, de Chile, a fin de examinar los medios y arbitrios apropiados para racionalizar el programa de trabajo de la Comisión. El objetivo del Grupo de Trabajo consistía en mejorar la calidad y facilitar la organización de la labor de la Comisión.

Las recomendaciones del Grupo de Trabajo fueron aprobadas por consenso por la Tercera Comisión. Para resumir, la Comisión recomienda, en primer lugar, una nueva estructura de los futuros programas de la Comisión, incluida la indicación de la frecuencia de las resoluciones que se presentarán en virtud de esos temas amplios. En esta nueva estructura, todas las cuestiones relacionadas que antes habían sido examinadas bajo diversos temas están agrupadas bajo un solo tema amplio. En segundo lugar, recomienda un proyecto de programa de trabajo bienal para 1991 y 1992, que establece la documentación requerida para cada tema; esto se estableció sobre la base de los pedidos formulados en resoluciones aprobadas por la Asamblea, tanto en períodos de sesiones anteriores como en el actual. Por último, se realizaron varias recomendaciones sobre cuestiones de organización.

Quisiera señalar también que el texto que tenemos ante nosotros ha sido modificado conforme a las resoluciones relativas a los informes de la Tercera Comisión aprobadas por la Asamblea General en su 68a. sesión plenaria el pasado viernes 14 de diciembre.

En la parte II, relativa al proyecto de programa de trabajo bienal de la Tercera Comisión para 1991-1992, en el tema 4 a) correspondiente al año 1991, se ha agregado el informe del Secretario General sobre un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/C.3/45/L.13, párr. 10).

Además, conforme al texto de la resolución aprobada, se ha agregado bajo el tema 8 a) correspondiente a 1991, el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/C.3/45/L.49, párr. 9), que había sido incluido en el proyecto de programa de trabajo para 1992.

Asimismo, en el tema 5 del programa para 1991 se ha incluido el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/C.3/45/L.22, párr. 4).

Para concluir quisiera agradecer a todas las delegaciones, las autoridades de la Asamblea General y a la Secretaría sus incansables esfuerzos a lo largo de las sesiones de la Tercera Comisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no se formula ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no discutir los informes de la Tercera Comisión que tenemos ante nosotros.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones respecto de las diversas recomendaciones de la Tercera Comisión se han expuesto en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes.

El representante del Reino Unido ha pedido la palabra. ¿Se trata de una cuestión de orden?

Sr. RAVEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): No, quisiera pedir una aclaración sobre algunas cuestiones mencionadas por el Relator en su intervención. Al referirse al documento A/45/764, que contiene el informe sobre el tema 108 del programa, relativo al uso indebido de drogas, el Relator señaló que la Asamblea aplazaría la adopción de decisiones respecto del proyecto de resolución V porque la Quinta Comisión no había concluido el examen de esta cuestión. Entiendo que lo mismo se aplica al proyecto de resolución IV correspondiente al tema 12 del programa, contenido en el documento A/45/838, que la Quinta Comisión está examinando todavía. Agradeceré se me confirme si esto es correcto.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Luego de las consultas pertinentes con el Presidente de la Quinta Comisión y el Relator de la Tercera Comisión, la Presidencia está en condiciones de anunciar que hoy no se adoptarán decisiones sobre el proyecto de resolución IV, relativo al tema 12 del programa, ni sobre el proyecto de resolución V, relativo al tema 108 del programa.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Me permito recordar a los miembros que, en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General convino lo siguiente:

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Recuerdo a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y los representantes deberán formularlas desde sus asientos.

Antes de proceder a adoptar una decisión sobre las recomendaciones contenidas en los informes de la Tercera Comisión, deseo informar a los representantes que en las votaciones procederemos en la misma forma en que procedió la Tercera Comisión. Ello significa que, en los casos en que se haya procedido a votación registrada o a votaciones separadas, procederemos de la misma manera.

Asimismo, espero que podamos aprobar sin votación las recomendaciones que fueron aprobadas sin votación en la Tercera Comisión, a menos que las delegaciones ya hayan notificado a la Secretaría en otro sentido.

Tiene la palabra el representante del Reino Unido.

Sr. RAVEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Con relación a sus comentarios sobre los proyectos de resolución IV y V, quisiera señalar que tengo entendido que la Quinta Comisión no ha concluido su examen del proyecto de resolución IV pero sí lo ha hecho con respecto al proyecto de resolución V, el cual, a mi entender, no tiene consecuencias financieras. Si es así, mi delegación acogerá con satisfacción que se adopte hoy una decisión sobre el proyecto de resolución V.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En respuesta a lo expresado por el representante del Reino Unido, quisiera señalar que no tenemos a nuestra disposición la documentación relativa al proyecto de resolución IV, sobre el tema 12 del programa, ni al proyecto de resolución V, sobre el tema 108 del programa. La Asamblea sólo estará en condiciones de adoptar una decisión sobre esos proyectos de resolución cuando dicha documentación esté a nuestra disposición.

La Asamblea pasará a examinar ahora el informe (A/45/764) de la Tercera Comisión sobre el tema 108 del programa, titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre tres de los cinco proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 38 de su informe (A/45/764), a saber, los proyectos de resolución I, II y III. En cuanto a los proyectos de resolución IV y V, aplazaremos la adopción de una decisión hasta el próximo viernes, 21 de diciembre, por la mañana, a fin de que la Quinta Comisión pueda volver a examinar las consecuencias para el presupuesto por programas de dichos proyectos de resolución.

El proyecto de resolución I, titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 45/146).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II, titulado "El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 45/147).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III, titulado "Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 45/148).

Sra. ASHTON (Bolivia): Sr. Presidente: Simplemente quisiera pedir una aclaración. Hace un momento usted dijo que el proyecto de resolución IV, contenido en el documento A/45/764, no sería sometido hoy a votación porque la Quinta Comisión no había concluido sus trabajos. A mi entender, ese proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras, por lo que desearía saber si podemos someterlo a votación hoy.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos tomado nota de la cuestión suscitada por la representante de Bolivia.

Ha habido confusión sobre el proyecto de resolución al que se refirió el representante del Reino Unido y de ello se ha derivado el actual desconcierto, que lamento.

Según parece, podremos tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución IV, que figura en el documento A/45/764. En consecuencia, la Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución IV, titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas". La Tercera Comisión aprobó el proyecto e resolución IV sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 45/149).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Como declaramos antes, la decisión sobre el proyecto de resolución V se aplazará hasta el viernes.

Hemos terminado así esta etapa de nuestro examen del tema 108 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión (A/45/766) sobre el tema 110 del programa, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas". Daré primero la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. PEÑALOSA (Colombia): La delegación de Colombia se permite hacer la presente declaración respecto del proyecto de resolución I que tenemos a consideración, con la cual, además de ejercer nuestro derecho a fijar una posición sobre el contenido de la misma, estamos dejando nuestra constancia frente a las impredecibles consecuencias que el desarrollo de esta iniciativa pueda tener.

El Gobierno de Colombia reafirma su irrestricto respeto al derecho internacional, en particular a la Carta de las Naciones Unidas, y en este contexto, a su Artículo 2, párrafo 7, así como a las normas de derechos humanos que regulan los principios sobre la participación de los pueblos y los individuos en sus gobiernos y sistemas políticos que los rigen. En ese sentido reconocemos y ponemos en práctica dentro de nuestro sistema

democrático lo dispuesto por el artículo 21 de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, que establece que:

"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos."

En igual forma, consideramos que todos los Estados deberían, en complemento, acatar lo dispuesto en el artículo 1° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que determina que:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación."

(Resolución 2200 (XXI), anexo, parte I, artículo 1°)

Y que en virtud de él establecen libremente su condición política.

Colombia se enorgullece de tener una de las democracias más antiguas del mundo, la cual nos ha permitido realizar elecciones libres y periódicas desde hace más de 180 años, en las que han participado todas las distintas corrientes ideológicas nacionales. Así podemos resaltar el hecho significativo de que en este año hayamos realizado tres comicios electorales nacionales, el último de los cuales se llevó a cabo el día 9 de este mes, con miras a elegir 70 representantes encargados de estudiar las reformas a la Constitución.

Esta tradición democrática explica por qué podemos hacer frente a una lucha como la del narcotráfico, en la cual las instituciones y el pueblo colombiano han recibido los ataques más violentos de nuestra historia. Muchos otros países no habrían resistido el derramamiento de sangre sin haber claudicado en su empeño o aceptado el derrumbamiento de su sistema de gobierno.

Aceptamos que los procesos electorales son fundamentales para los sistemas democráticos occidentales, pero no por ello dejamos de reconocer la sensibilidad que está envuelta en cada uno de estos procesos. No podemos pensar en modelos universales que se trasplantan de una región a otra sin consultar las condiciones particulares de cada medio social, su tradición, voluntad popular y sistema jurídico. Tenemos, en primera instancia, asuntos de carácter constitucional que deben ser tenidos en cuenta y que no pueden ser variados externamente por cuanto de ellos depende el equilibrio político de un país, su funcionamiento legal y administrativo.

Depositar un voto es el acto democrático externo en el que primero pensamos cuando hablamos de elecciones. No obstante, no es todo en dicho proceso. Existen normas que rigen el sistema de registro de los candidatos,

de los electores, de la contabilización de los votos, instituciones que vigila la seguridad, las campañas de agitación previas y, en fin, toda una serie de medidas de orden interno que, de aceptarse la iniciativa que tenemos a consideración, quedarán expuestas en un futuro a cambios que rompen el orden constitucional y legal vigente en cada Estado.

La delegación de Colombia considera que la democracia tiene intrínsecamente sus propios medios de control popular, que son en la práctica los promotores de su dinámica y desarrollo. El hecho de que el mandato a un representante pueda ser renovado o no en su siguiente período es de por sí una forma de obligarle a actuar acorde con los intereses depositados por sus electores.

Los procesos electorales son uno de los asuntos más delicados que deben enfrentar los gobiernos y por ello una intervención extranjera puede producir reacciones negativas. Es preferible que los nacionales de los respectivos Estados encargados en la práctica de aplicar y desarrollar las elecciones puedan desplazarse a otros países a aprender e intercambiar bilateralmente sus experiencias, con lo que se mejorarían sus condiciones en la medida en que ellas sean adaptables a su realidad jurídica. En síntesis, mi delegación estima que los procesos electorales no son materia de promoción.

La experiencia de las Naciones Unidas en ese campo ha sido útil en los casos ad hoc que ha autorizado con el fin de verificar y observar los procesos electorales. Bien sabemos que ellos han obedecido a cuestiones excepcionales, como en los procesos de descolonización, o como resultado de procesos de paz en el contexto regional, o bien por solicitud expresa de un Estado en materia de asesoría técnica. No hay en la iniciativa que hoy examinamos antecedentes que se puedan vincular directamente a los procesos electorales en sí mismos concebidos. Ello ha sido posible sin la existencia de un organismo nuevo que promueva las elecciones, lo cual demuestra que no es necesario el establecimiento de ninguna nueva unidad, dependencia o como se le quiera calificar. Es más, esa misma circunstancia le permitirá a la Organización rechazar cualquier solicitud que pretenda convalidar procesos fraudulentos.

El proyecto de resolución a consideración de la Asamblea parecería limitarse a un estudio que no pretende producir mayores repercusiones dentro de los Estados; no obstante, debemos tener presente su génesis y las expresiones vertidas sobre dicha iniciativa por ilustres Jefes de Estado o por Ministros de Relaciones Exteriores, lo cual nos permite concluir que no estamos frente a un simple estudio, ya que este proyecto de resolución no es sino el primer paso para crear una unidad de la Secretaría en Nueva York que se encargue de suministrar asistencia técnica de manera institucional, abriendo así la puerta a la posibilidad de que dicha "asistencia" se utilice con otros propósitos. Por todo ello, mi delegación considera este proyecto de resolución inconveniente y por eso votará en contra.

Sr. MORA GODOY (Cuba): La delegación de Cuba explicará su voto sobre el proyecto de resolución I contenido en el documento A/45/766 relativo al tema 110 del programa de la Asamblea General, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

En la Tercera Comisión nuestra delegación votó en contra de este documento en su totalidad así como del octavo párrafo del preámbulo y de los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva. En esta ocasión estamos solicitando una votación registrada sobre el texto en general. Las razones que nos movieron a actuar de esa forma en aquella ocasión y ahora son las siguientes.

Primera, en el octavo párrafo del preámbulo se trata de institucionalizar las opiniones dadas por el Secretario General en su memoria anual sobre la labor de la Organización (A/45/1) acerca de los procesos electorales. Si bien no discutimos el derecho que le incumbe al Secretario General a realizar observaciones sobre el desarrollo de la Organización, para todos es conocido que las personales opiniones expresadas por él en cuanto al tema de elecciones no son compartidas por un buen número de delegaciones ni son el resultado de alguna solicitud expresa de la Asamblea General u otro órgano competente, por lo que no responden a un mandato legislativo establecido a través de resoluciones y decisiones. Por esta razón, tomar nota de citas selectivas de dicho informe rompería la práctica legislativa de nuestra Organización.

Segunda, desde el punto de vista del procedimiento esta resolución es contradictoria con la resolución que la propia Asamblea aprobó el pasado año (A/44/146) por la cual se dio un mandato específico a la Comisión de Derechos Humanos para que examinara esta cuestión y que, sin embargo, ese órgano no consideró ni tampoco hizo alguna recomendación a la Asamblea al respecto.

Llama la atención que precisamente los que gustan erigirse en defensores de la actividad de los órganos subsidiarios tales como la Comisión de Derechos Humanos, pretendan en estos momentos desatender el reconocimiento de la autoridad de ese órgano de una forma subrepticia y oportunista. En la pasada sesión de la Comisión de Derechos Humanos, los coautores del proyecto que la Asamblea tiene ante sí en ningún momento pretendieron presentar esta cuestión en la mesa de las negociaciones. Cabe preguntarse el por qué de esta actitud y el por qué de este momento. ¿Por qué forzar apresuradamente a la Asamblea General a pronunciarse sin que haya precedido un análisis del órgano subsidiario pertinente?

Tercera, y como cuestión sustantiva, queremos dejar reflejada en las actas de la Asamblea la total y diáfana oposición de Cuba a lo que en nuestra opinión realmente se pretende encubrir detrás de esta resolución. Para nadie es un secreto que los objetivos que se enmascaran en este proyecto no están reflejados de una forma explícita pero que sí se plasmaron en declaraciones hechas en sesiones plenarias, en talking points, y en las primeras versiones del texto, donde siempre permaneció la base fundamental de las ideas, es decir, la creación de mecanismos supranacionales dentro de las Naciones Unidas que abiertamente atentan contra los principios contenidos en la Carta y el derecho internacional.

En esos documentos no oficiales no se habla de solicitar a los Estados sus opiniones ni de hacer estudios. Allí lo que se señala es el nombramiento de un coordinador especial para elecciones con la consabida creación de una estructura dentro del sistema; se habla de la formación de una comisión electoral conformada por eruditos; se habla del establecimiento de un programa separado de las Naciones Unidas para la asistencia electoral y de la participación directa y la autoridad del Consejo de Seguridad en las llamadas operaciones de asistencia en los procesos electorales.

Es precisamente por tales objetivos que se esconden en esta resolución, y por las razones señaladas anteriormente, que la delegación de Cuba se opondrá a dicho proyecto. No aceptaremos, bajo ningún concepto, que el sagrado principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, el principio de la igualdad soberana entre los Estados y el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, sean lesionados ni tampoco aceptaremos ninguna propuesta que vaya dirigida a este fin.

Hoy se apresuran algunos eufóricos, por lo que llaman un nuevo orden, a presionar por la creación de mecanismos dentro de la Organización dirigidos a lesionar la soberanía nacional de los Estados y a utilizar a las Naciones Unidas para sus propósitos hegemónicos. Con esta resolución quieren ir más allá e inmiscuirse en los asuntos internos de otros Estados. No precisamente en los asuntos internos de los Estados poderosos, de los desarrollados, de los Estados del Norte, sino en los asuntos de los países del Sur.

Nos preguntamos por qué se busca la creación de un mecanismo sobre elecciones cuando en estos momentos no existe ni siquiera un solo país solicitando la asistencia de las Naciones Unidas en su proceso electoral, como tampoco hay tendencia alguna que indique esto. En una aparente transpolación de la cacareada economía de oferta, se hace una oferta para crear una demanda totalmente inexistente, pero que de todas formas se quiere imponer a la fuerza.

Según estos intereses, somos nosotros, los pueblos del Sur, los que no tenemos un sistema correcto de elegir a nuestros gobiernos e instituciones políticas y son entonces los valores del mundo occidental industrializado los que nuestros países deberían adoptar.

Los procesos electorales nacionales han sido siempre para los pueblos de los países en desarrollo, de los países que provenimos del colonialismo, de los países que nos ganamos la independencia en la lucha, un asunto de la estricta jurisdicción interna de nuestros Estados y expresión fundamental del ejercicio de la soberanía nacional. Tal y como estos principios están recogidos en el derecho internacional y muy especialmente en la Carta de nuestra Organización.

Lo que se discute hoy, en lo que parece un texto inocente, una simple solicitud de estudio, es el inicio de un esfuerzo para resquebrajar los propios cimientos de nuestra Organización, los principios y propósitos sobre los cuales fundamos los Estados Miembros este sistema de las Naciones Unidas.

La delegación de Cuba, como Estado fundador de la Organización, no alentará con su voto a ese propósito. En este ejercicio de propaganda por quienes tienen muy poco que enseñarnos, queremos reiterar como dijera nuestro héroe José Martí: "La historia es un examen y un juicio, no una propaganda ni una excitación".

Para concluir, quisiera hacer una breve referencia al siguiente hecho: el pueblo de la hermana República de Haití acaba de concluir un proceso electoral en el que de manera contundente e irrefutable ha expresado su voluntad soberana. No queremos concluir sin expresar nuestra solidaridad hacia ese sufrido pueblo y nuestros votos porque encuentre la paz y el camino al desarrollo económico y social al que tan legítimamente aspira.

Deseamos hacer desde esta tribuna un llamado a la comunidad internacional, y en particular a nuestra Organización, para redoblar los esfuerzos para apoyar de forma efectiva y sostenida al pueblo y recién electo Gobierno de Haití en la difícil tarea de superar las escuelas del Duvalierismo y alcanzar para todos sus hijos una vida decorosa y digna. Nuestra obligación más importante comienza precisamente ahora que el pueblo de Haití se dispone a recoger los frutos de su abnegada lucha como dueño de su destino y en ejercicio pleno de su soberanía e independencia. En esta noble empresa contará con el apoyo decidido de mi delegación.

Sr. MONTAÑO (México): Mi delegación opina que el proyecto de resolución I contenido en el documento A/45/766 constituye un intento de ampliar la acción de las Naciones Unidas más allá de los propósitos establecidos en la Carta. Por tanto, tiene serias dificultades en apoyar una propuesta que considera que la Organización puede eventualmente intervenir en procesos electorales nacionales a partir de opiniones externas ajenas a la expresión soberana de los Estados.

México es un país con profundo respeto por los principios que rigen su política exterior y los que conforman el derecho internacional, entre los que se destaca el de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Para nosotros las elecciones son un tema que sólo compete a los nacionales de cada país, para quienes los problemas de la democracia se tienen que resolver sin interferencias externas.

En virtud de lo anterior mi delegación no puede coincidir con los términos del proyecto de resolución mencionado, sobre "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas". Con nuestra posición no ponemos en duda la jurisdicción internacional de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación internacional para ayudar a hacer más efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Ese propósito central de nuestra Organización no está en duda; lo que está en duda para mi delegación es que se quiera otorgar a las Naciones Unidas nuevos mandatos basados en opiniones ajenas a las de sus Estados Miembros.

En consecuencia, mi delegación no votará a favor de este proyecto de resolución.

Sra. DU Yong (China) (interpretación del chino): La delegación de China ha advertido que el proyecto de resolución que se votará a continuación incluye una condena del sistema de apartheid de Sudáfrica por negar el derecho de los pueblos a votar, con lo que afirma que todos los Estados tienen el derecho a elegir libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales y reconoce que no hay un sistema político o método electoral único que se ajuste por igual a todos los países y a sus pueblos.

La delegación de China está de acuerdo con estos conceptos, pero no con el tema principal ni con la propuesta que se incluye en el proyecto. Como lo señaláramos durante la 61a. sesión de la Tercera Comisión, celebrada el 3 de diciembre, pensamos que de conformidad con los propósitos y los principios de la Carta las Naciones Unidas no tienen el mandato - excepto en ciertas circunstancias no previstas - de intervenir en las cuestiones electorales de los Estados Miembros. Hasta el presente no ha existido la necesidad de que las Naciones Unidas suministren asistencia electoral a los Estados Miembros, salvo en los casos de descolonización o en la solución de conflictos regionales que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad regionales o mundiales.

En consecuencia, no se ajusta al espíritu ni a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que el proyecto de resolución afirme el valor de la asistencia electoral que deben suministrar las Naciones Unidas a los Estados Miembros y no existe la necesidad de pedir al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre su criterio en cuanto a la asistencia electoral.

La delegación china desea reiterar que las cuestiones electorales son de incumbencia privada de un Estado soberano y que es derecho inherente de un Estado elegir sus propios sistemas político y electoral siguiendo sus condiciones nacionales y de acuerdo con la voluntad de su pueblo. Este derecho no debería estar sometido a ningún tipo de injerencia externa, incluyendo la llamada asistencia electoral suministrada por las Naciones Unidas.

En consecuencia la delegación de China votará en contra del proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último de los oradores que deseaban explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea pasará a tomar decisión ahora sobre los dos proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe, que figura en el documento A/45/766; y sobre el proyecto de decisión que recomienda en el párrafo 22 del mismo documento.

El proyecto de resolución I se titula "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canaá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Angola, China, Colombia, Cuba, Irán (República Islámica del), Myanmar, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones: Burkina Faso, Burundi, Ecuador, Ghana, India, Malí, México, Perú, República Árabe Siria.

Por 129 votos contra 8 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 45/150).*

* Posteriormente la delegación del Congo informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea adoptará decisión ahora sobre el proyecto de resolución II que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe (A/45/766): "Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swasilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, El Salvador, Honduras, Malta, Saint Kitts y Nevis, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire.

Por 111 votos contra 29 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 45/151).*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea considerará seguidamente el proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 de su informe (A/45/766).

Este proyecto, titulado "Respeto de la voluntad del pueblo de Myanmar", fue aprobado por la Tercera Comisión. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea actuar en la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

* Posteriormente la delegación de Panamá informó a la Secretaría que tenía la intención de votar en contra.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. DINH THI MINH HUYEN (Viet Nam) (interpretación del inglés): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución I, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", que figura en el párrafo 21 del documento A/45/766, ya que sostenemos que los procesos electorales están dentro de la jurisdicción de la soberanía de un país y de su pueblo. Mi delegación no puede aceptar iniciativas que puedan violar eventualmente los derechos soberanos de los Estados para decidir libremente su propio sistema político. Cualquier intento de establecer un mecanismo supranacional en una cuestión que recaea puramente dentro de los intereses nacionales de los Estados viola los mismos principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. AUGUST (Haití) (interpretación del francés): Sin duda se me perdonará que mi explicación de voto me dé la ocasión de agradecer una vez más y públicamente a todos los que de cerca o de lejos, aquí o sobre el terreno, han acompañado, en el marco de las Naciones Unidas o bajo su égida, al pueblo y al Gobierno de Haití en la celebración de su proceso electoral. Como bien saben, el pueblo haitiano ha utilizado sus cédulas de votación para elegir independientemente, con orden y disciplina, al candidato de su elección.

Una vez más se ha enfrentado a otro desafío. El camino que lleva a la democracia dista mucho de estar pavimentado, rectilíneo y liso. Por el contrario, está lleno de asperezas, de precipicios, cuando no de trampas. Parodiando al gran fabulista francés, diría que es un camino cuesta arriba, arenoso, penoso y expuesto al sol por todos los lados. Exagerando, recordaría un proverbio criollo aplicable a las dificultades inherentes a cualquier intento democrático: se puede obligar a un asno a atravesar un río o una corriente de agua, pero no se le puede obligar a beber.

En otras palabras, la interiorización de los valores democráticos constituye una tarea a largo plazo. Hace falta tiempo y una voluntad constante y sostenida para que dichos valores se transmitan, si se me permite decirlo así, a la sangre de un pueblo, para que se integren en la vida

cotidiana, dando vida a las estructuras estáticas y a los mecanismos de dirección y control de un gobierno. Teniendo esto en mente, los patrocinadores del proyecto de resolución I se han limitado a una fase, sin duda importante pero reducida, del proceso democrático, sin considerarlo en su conjunto, con todos sus pormenores. Sin duda se trata de una política paso a paso pero que aseguro que conduce a un consenso. Sin embargo, considero que es importante destacar que, en términos doctrinales, el decenio de 1950 estaba muy adelantado para nuestra época. El concepto de democracia solidaria ganaba terreno en Latinoamérica y la doctrina de Tobar, que prohibía la reelección presidencial, fue una de las cláusulas principales prevalecientes en la legislación de los países centroamericanos.

Desde entonces, qué retroceso hemos sufrido. Desconozco la razón, por qué motivo y bajo la presión de qué tipo de interferencias relacionadas con la polarización ideológica, pero todo ha basculado hacia el autoritarismo.

Ahora que el horizonte se vuelve más confortable, aunque menos variado, y que las ideologías han perdido su valor de referencia política y su poder de intimidación, sólo el progreso democrático apoyado por las Naciones Unidas y renovado según las necesidades individuales de los países ayudará a mitigar el resurgimiento de los nacionalismos latentes.

En el futuro, el proyecto de resolución I deberá incluir todos los aspectos del proceso democrático, para evitar la violación o el desvío de la soberanía popular.

No quisiera concluir mi intervención sin dirigir unas palabras de agradecimiento especial a la delegación de Cuba, que ha rendido tributo a la acción del pueblo de Haití y a lo que ha logrado en las difíciles circunstancias actuales y deseo terminar diciendo que espero que el ejemplo de Haití sirva como guía para todos los que deseen comprometerse con la democracia de una vez por todas.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 110 del programa.

Pasaremos ahora a las partes I y II del informe (A/45/838 y Add.1) de la Tercera Comisión sobre el tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. CASTANEDA-CORNEJO (El Salvador): Nuevamente se ha examinado la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, sobre la cual muchas delegaciones han expresado preocupación por la continuación de los enfrentamientos armados y la reciente escalada militar que ha lanzado el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), afectando en forma cualitativa la dimensión del conflicto armado en mi país con sus consecuencias en todos los órdenes de la vida nacional, en particular, incidiendo negativamente en el ámbito del respeto a la dignidad humana.

Agradecemos a estas delegaciones y a las Naciones Unidas el apoyo a una solución política negociada entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, solución que constituye el camino idóneo para cumplir con los anhelos y las aspiraciones del pueblo salvadoreño.

En la última década, en diferentes oportunidades se han iniciado procesos de diálogo o negociación con el objetivo de terminar con el enfrentamiento armado en El Salvador y cada ocasión ha generado expectativas, tanto en el pueblo como en la comunidad internacional, que han sido frustradas por el hecho de la suspensión de los procesos iniciados. El ejemplo más reciente fue la suspensión a finales del año pasado del proceso de diálogo-negociación que se inició con la administración del Presidente Alfredo Cristiani, interrumpido parcialmente por la ofensiva militar del 11 de noviembre de 1989.

Es por ello preocupante que el proceso de negociación reiniciado en abril de este año, bajo los auspicios del Secretario General, pudiese frustrarse como consecuencia del reciente escalamiento de la lucha armada en El Salvador por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) que, con el uso de misiles tierra-aire, ha introducido un elemento cualitativo en las acciones militares que podrían alentarlos a profundizar aún más el conflicto armado, pudiendo tener efectos de desestabilización política en el Gobierno de El Salvador, con consecuencias negativas para toda la región centroamericana. Este escalamiento de la guerra ya ha dejado un saldo lamentable de víctimas inocentes, no sólo de las partes combatientes, sino también de la población civil que ha resultado víctima del incremento de las acciones militares por parte del FMLN.

Mi Gobierno está convencido de que la existencia y continuidad del conflicto armado es la causa principal que obstaculiza el superar la situación económica, política y social de la cual derivan las mayores violaciones a los derechos humanos que sufre el pueblo salvadoreño.

Estamos convencidos de que la cesación del fuego y la finalización total del conflicto armado es una condición sine qua non para alcanzar la paz, el progreso, el desarrollo y la reconciliación de todos los salvadoreños, así como para la protección y promoción de los derechos fundamentales de nuestro pueblo, ya que mientras persista una situación de guerra, ésta será causa de desestabilización política y social que propiciará que sectores minoritarios y radicalizados desarrollen conductas contrarias a los derechos humanos, como atentados a la vida, a la integridad personal, ataques a la economía nacional, sabotajes y boicoteo contra los principales productos de exportación, acciones que repercuten negativamente en las condiciones de vida del pueblo salvadoreño, especialmente en los sectores más necesitados de su sociedad.

Por ello, es conveniente reafirmar que, animado de un alto espíritu constructivo y conciliador, mi Gobierno inició su gestión administrativa prometiendo agotar todos los esfuerzos posibles para terminar con el conflicto armado y contar con la voluntad política de continuar buscando, por medios pacíficos, fórmulas y mecanismos que permitan lograr, en el más corto plazo, la viabilidad del camino hacia la paz y consolidar así un proceso

democrático, amplio y pluralista, en el cual los espacios políticos sean una realidad incuestionable para todas las tendencias políticas e ideológicas del país, garantizando que, a través de elecciones auténticas y periódicas, cualquier organización política pueda alcanzar legítimamente el poder.

Con la convicción de que es imperativo finalizar el conflicto armado y como prueba de la concreción de ese anhelo del pueblo salvadoreño, el Gobierno de El Salvador mantiene, en forma indeclinable, el propósito de alcanzar la paz por medio de la continuación del proceso de negociación iniciado bajo los auspicios del Secretario General, de conformidad con los compromisos adquiridos en Ginebra el 4 de abril de 1990, y en Caracas el 21 de mayo de 1990, que en su parte fundamental señalan el propósito de poner fin al conflicto por la vía de la negociación, mediante un proceso continuo e ininterrumpido, en el transcurso del cual se lograrán acuerdos políticos para la concertación de una cesación del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, de conformidad con una agenda previamente establecida.

En este contexto, merecen atención especial las conversaciones confidenciales que celebramos con el FMLN en México, en los últimos días de octubre, en las cuales reafirmamos nuestros propósitos y, en un esfuerzo por superar las diferencias y los obstáculos que han estancado el proceso de negociación, convinimos en su fortalecimiento, así como en la función de mediación del Secretario General, decidiéndose poner mayor énfasis en su papel activo y en el carácter reservado de las reuniones directas que se celebren, lo cual ha generado nuevas y alentadoras expectativas en relación con la solución pacífica del conflicto salvadoreño, que esperamos se pongan en práctica de tal forma que, a la mayor brevedad posible, se puedan lograr los acuerdos políticos necesarios que permitan suspender las acciones armadas y poner fin al estado de violencia en que se debate el pueblo salvadoreño.

Estimamos importante la adopción del primer acuerdo sustantivo del proceso de negociación entre el Gobierno y el FMLN sobre derechos humanos, firmado en San José, Costa Rica, el 26 de julio de 1990 que, como se hace constar en el informe que sobre El Salvador ha presentado el Representante Especial, Sr. José Antonio Pastor Ridruejo, ya ha comenzado a dar sus frutos, y cuya ejecución total, en particular la creación de determinados mecanismos de verificación internacional por parte de las Naciones Unidas, contribuirá a

mejorar la situación de los derechos humanos en El Salvador. Ambas partes nos hemos comprometido a respetar este acuerdo y, en forma especial, mi Gobierno, en virtud de la obligación inherente que tiene el Estado de proteger y respetar los derechos humanos de acuerdo con su orden constitucional y con sus obligaciones internacionales contraídas en la materia.

En un momento en que la sociedad internacional ha sufrido modificaciones en su estructura, en un proceso que aún no parece finalizar y dentro del cual la política de fuerza está siendo sustituida por la adopción de mecanismos jurídico-políticos para encontrar solución a los principales problemas y conflictos que enfrentan las sociedades de diferentes países, no es utópico sino racional que en El Salvador se pida que se abandonen las posiciones extremistas para dar paso a la reconciliación de la sociedad y al estímulo de acciones creativas, a fin de lograr una paz justa y duradera. El aumento de las acciones armadas y el escalamiento de la guerra no son los medios para hacer avanzar el proceso de negociaciones. Todo lo contrario; consideramos que estas acciones alientan a aquellos que desean entorpecerlo y frustrarlo, obsesionados con la creencia de que la opción armada y violenta es la única que tiene viabilidad en El Salvador.

En ese sentido, consideramos oportuno puntualizar que en la recién finalizada Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada este mes en Puntarenas, Costa Rica, el Presidente de El Salvador, Lic. Alfredo Cristiani, declaró:

"... seguimos firmemente decididos a encontrar la paz en nuestro país por la vía civilizada de la negociación. No creemos en la guerra; no queremos la guerra. Nuestra voluntad pacifista y pacificadora no ha vacilado ni decaído en ningún momento, ni siquiera en los más difíciles. Sabemos, por íntima convicción y por lección de la historia, que ninguna paz se fundamenta en la violencia. Queremos, en El Salvador, una paz que se manifieste en forma de democracia plena y moderna ..."

Y agregó:

"... la prioridad número uno de nuestro Gobierno sigue y seguirá siendo la paz, hasta el último día de nuestro mandato. Los canales de la negociación están abiertos y por nuestra parte continuarán abiertos. Nada ni nadie nos hará variar esta línea de conducta que responde al mandato expreso que recibimos del pueblo salvadoreño ..."

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Lamento interrumpirlo, pero ha finalizado el término de 10 minutos de que dispone. Le voy a pedir que finalice su intervención.

Sr. CASTANEDA-CORNEJO (El Salvador): En relación al proyecto de resolución XXII, titulado "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador", contenido en el informe de la Tercera Comisión sobre el Tema 12 del programa, "Informe del Consejo Económico y Social", consideramos oportuno manifestar que su contenido no nos satisface plenamente, porque no contiene todos los elementos que deberían estar incluidos para dejar una visión muy clara de los diferentes factores que inciden en la compleja situación en El Salvador, sobre todo aquellos que constituyen un obstáculo para lograr la solución del conflicto. Sin embargo, el Gobierno de El Salvador, como muestra de buena fe y de entendimiento, aceptó el texto de esta resolución para hacer posible su aprobación, sin votación, en la Tercera Comisión, esperando que esta Asamblea General haga lo mismo en esta oportunidad.

Sr. HURST (Antigua y Barbuda) (interpretación del inglés): Al comienzo del cuadragésimo cuarto y del cuadragésimo quinto períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, Antigua y Barbuda presentó ante este órgano la difícil situación de las poblaciones indígenas del mundo. Hemos exhortado a que se designe a 1992 como "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo". El proyecto de resolución XIV, que figura en el documento A/45/838 que hoy tenemos a la vista, declara a 1993 como el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, contiene la mayor parte de los elementos que nosotros hubiéramos incluido en cualquier resolución que encarase esta cuestión. Sin embargo, cuando este proyecto de resolución se ponga a votación, Antigua y Barbuda se verá obligada a abstenerse por los siguientes motivos.

En primer lugar, mi delegación opina que la resolución carece de propósito y, por tanto, no proyecta opinión alguna. Pensamos que la resolución debería haber hecho referencia a la historia de 500 años del choque entre los exploradores y los pueblos indígenas; creemos que la resolución debería ser explícita y tomar en cuenta las inquietudes y los peligros que enfrentan hoy las poblaciones indígenas. Más de 200.000 indígenas de todo el mundo perecieron violentamente en 1989. Asimismo, está bien documentada la matanza de indígenas caribeños y americanos a partir de 1492. El proyecto de resolución que está ante nosotros no transmite el propósito de corregir las injusticias históricas y actuales.

En segundo término, mi delegación considera que sería más adecuado designar a 1992 como el año en que las Naciones Unidas rinden especial tributo a los pueblos indígenas. Somos conscientes de que nuestros sentimientos pueden parecer centrarse exclusivamente en los pueblos indígenas del Caribe y de América. Pero no es así. No obstante, es el sequecentenario de la llegada de Colón al Caribe y a América en 1492 lo que ha servido como la chispa para encender nuestro ferviente rechazo a la celebración frívola de ese arribo. Lo que queremos, por el contrario, es fomentar la preocupación por los derechos humanos, por la protección de los pueblos indígenas en todo el mundo en ese año tan importante.

Permítaseme agregar que mis compatriotas no aceptan la opinión de que Colón descubrió el nuevo mundo. Sin duda, se trató de su encuentro accidental con el Caribe y con América lo que inspiró a la historia de hoy para beneficio de algunos y en evidente perjuicio de los pueblos indígenas del mundo.

En 1942, cuando Colón y sus marineros fueron descubiertos por los arawaks de las lucayas, en la playa de la isla Bahama, existían en el Caribe y en América muchas civilizaciones, algunas florecientes, otras en distintas etapas de decadencia. Una serie de académicos caribeños y de otras partes de la región han escrito muchas páginas sobre el choque de estos dos mundos. En efecto, Iván van Sertima, un historiador y etnógrafo muy respetado de Guyana, ha demostrado en forma concluyente que los pueblos asiáticos y africanos vinieron a América mucho antes que Colón. Sin embargo, fue el encuentro en 1492 y la colonización del Caribe y de América a partir de entonces lo que produjo un gran efecto histórico en la región; por ello, Colón es sin duda una figura histórica y su primer viaje merece ser recordado.

Sin embargo, quisiéramos creer que al proporcionar una plataforma para los esquilmados y los débiles, para las víctimas y los desposeídos, nuestras Naciones Unidas podrían también revelar los hechos, denunciar la injusticia e impulsar la coexistencia pacífica y defender la verdad. Dado que la resolución que tenemos ante nosotros no alcanza estos objetivos, Antigua y Barbuda se ve obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

Entiendo que, por lo menos, uno de los patrocinadores de este proyecto comparte la opinión expresada por esta delegación y tiene la intención de trabajar con nosotros para mejorar los futuros proyectos sobre la protección de las poblaciones indígenas.

Sr. KODIKARA (Filipinas) (interpretación del inglés):

Quisiera decir algunas palabras sobre el proyecto de resolución XX, titulado "La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado". Filipinas apoyó este proyecto en la Tercera Comisión y ahora tiene el honor de ser uno de sus patrocinadores.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tiene ante sí 24 proyectos de resolución y dos proyectos de decisión recomendados por la Tercera Comisión en la parte II del informe que figura en el documento A/45/838 y un proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en la parte II del informe (A/45/838 Add.1).

La Asamblea adoptará una decisión sobre 23 de los 24 proyectos que figuran en la parte I del informe de la Tercera Comisión, los proyectos I a III y V a XXIV. Con respecto al proyecto de resolución IV, la decisión se aplazará hasta el viernes 21 de diciembre para dar tiempo a que la Quinta Comisión lo examine en relación con las consecuencias del mismo para el presupuesto por programas.

Someteré a la Asamblea una por una las recomendaciones de la Tercera Comisión con excepción del proyecto de resolución IV. Después de haberse adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán nuevamente oportunidad de explicar su voto.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los 24 proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 109 de la parte I de su

informe (A/45/838), y sobre los dos proyectos de decisión que recomienda esa misma Comisión en el párrafo 110 del mismo documento.

Pasaremos a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución.

Está a consideración el proyecto de resolución I, "Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio". La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 45/152).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Está a consideración el proyecto de resolución II, titulado "Derechos humanos y éxodos en masa". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 45/153).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Está a consideración el proyecto de resolución III, titulado "Asistencia a los refugiados en Somalia". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 45/154).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Está a consideración el proyecto de resolución V, titulado "Conferencia Mundial de Derechos Humanos". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programa de este proyecto de resolución figura en el documento A/45/843/Rev.1. El proyecto fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 45/155).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Vamos a considerar el proyecto de resolución VI, titulado "Asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 45/156).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos a considerar el proyecto de resolución VII, titulado "Asistencia humanitaria a los refugiados y a las personas desplazadas en Djibouti". La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 45/157).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución VIII se titula "Proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figura en el documento A/45/844. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder del mismo modo?
Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 45/158).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución IX, titulado "Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 45/159).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución X se titula "Situación de los refugiados en el Sudán". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 45/160).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XI es el titulado "Asistencia a los refugiados en Etiopía y a las personas que han regresado a ese país". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 45/161).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XII se titula "Ejecuciones sumarias o arbitrarias". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 45/162).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XIII se titula "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 45/163).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XIV se titula "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda,

República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Guyana.

Por 150 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 45/164).*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XV es el titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 45/165).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XVI se titula "Los derechos humanos en la administración de justicia". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 45/166).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XVII es el titulado "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 45/167).

* Posteriormente, la delegación de Guyana informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XVIII se titula "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 45/168).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XIX se titula "Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?.

Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 45/169).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XX se titula "La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado".

Sr. AL-ANBARI (Iraq) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Deseo plantear una cuestión de orden con respecto a la autoridad de la Asamblea General para hacer una recomendación sobre este tema. Con el debido respeto, pienso que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General carece de autoridad para hacer cualquier tipo de recomendación a este respecto.

Sr. RAZZOQ (Kuwait): Sr. Presidente, para una cuestión de orden

...

Sr. AL-ANBARI (Iraq): Quisiera referirme al Artículo 12 de la Carta, que dice:

"Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones ... con respecto a una controversia ..."

El PRESIDENTE: Me permito interrumpir al representante del Iraq. El representante de Kuwait ha planteado una cuestión de orden.

Sr. RAZZOQ (Kuwait): Sr. Presidente: Entiendo que el representante del régimen iraquí se sale del procedimiento, pues, al encontrarnos ya en el proceso de votación, todo lo que se plantee debe relacionarse con la conducción de las votaciones, y en ningún caso con una cuestión de fondo. Confío en que usted se lo aclare.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El representante del Iraq puede continuar con su declaración.

Sr. AL-ANBARI (Iraq) (interpretación del inglés): Al plantear esta cuestión de orden estoy pensando en el Artículo 12 de la Carta, que quiero que se me permita leer. Dice lo siguiente:

"Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad."

Como usted sabe, Sr. Presidente, el Consejo de Seguridad ha venido examinando el supuesto tema "La situación entre el Iraq y Kuwait" desde el 3 de agosto, y desde entonces ha aprobado 12 resoluciones, en todas las cuales el Consejo ha confirmado que examinará permanentemente dicho tema. Por añadidura, la mayoría de dichas resoluciones abarcan casi todos los párrafos dispositivos del proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea. Así pues, considero, con el debido respeto, que la Asamblea no tiene derecho ni autoridad para debatir un asunto que ha sido y sigue siendo examinado por el Consejo de Seguridad.

El Artículo 12 es tan importante en el marco de la Carta que aparece citado en la mayor parte de los Artículos relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General. Por ejemplo, el Artículo 10, que fija las funciones generales de la Asamblea, dice:

"La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos ... salvo lo dispuesto en el Artículo 12."

También en el párrafo 2 del Artículo 11 se dice:

"La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración ..."

A este respecto, la Asamblea debe observar la prohibición establecida en el Artículo 12.

Asimismo, el Artículo 14 dice:

"Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas ..."

Partiendo de la referencia - en esta parte de la Carta - párrafo 2 del Artículo 35, y de la excepción establecida en el Artículo 12, es manifiesto que la Asamblea General debe respetar, en el ejercicio de sus funciones, la autoridad y jurisdicción del Consejo de Seguridad.

Soy muy consciente de que, en el pasado, la Asamblea no ha observado estrictamente la prohibición formulada en el Artículo 12. Sin embargo, pienso que con tal proceder la Asamblea pone en peligro su autoridad moral ante los Estados Miembros y la opinión pública mundial.

Entiendo que a falta de ninguna revisión judicial en cuanto a la constitucionalidad de la decisión de la Asamblea, es de la mayor importancia que nosotros, los miembros de la Asamblea General, ejerzamos moderación en la autorización o votación de cualquier recomendación. Por este motivo dejo a la prudencia del Presidente que decida, en vista del Artículo 12 de la Carta, si la Asamblea tiene o no la autoridad de hacer alguna recomendación respecto a este tema.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): La declaración del representante del Iraq aparecerá en las actas de la sesión.

A mi juicio, la Asamblea General es competente para tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Procederé ahora a someter a votación el proyecto de resolución XX.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Ninguna.

Por 144 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución XX (resolución 45/170).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XXI se titula "Asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional". El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXI (resolución 45/171).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XXII se titula "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador". El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXII (resolución 45/172).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XXIII se titula "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIII (resolución 45/173).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XXIV se titula "Situación de los derechos humanos en el Afganistán". El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIV (resolución 45/174).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora a los dos proyectos de decisión recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 110 de la parte I de su informe (A/45/838).

El proyecto de decisión I, titulado "Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas" fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de decisión II se titula "No discriminación y protección de las minorías". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito ahora a los representantes a pasar al proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 22 de la parte II de su informe (A/45/838/Add.1).

El proyecto de resolución "Racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión" fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo, quedando supeditado a las decisiones que la Asamblea adopte el viernes, 21 de diciembre de 1990, en relación con el proyecto de resolución V que figura en el párrafo 38 del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 108 del programa (A/45/764) y en relación con el proyecto de resolución IV que figura en el párrafo 109 de la parte I del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 12 del programa (A/45/838)?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 45/175).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. ERDŐS (Hungría) (interpretación del francés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en esta sesión plenaria de la Asamblea General en nombre de las delegaciones de Austria, Italia, Checoslovaquia y Hungría, miembros de

la Cooperación Pentagonal, para expresar nuestra posición con respecto a la decisión II que acaba de ser adoptada sin votación por la Asamblea General.

Hay una conciencia cada vez mayor en el mundo respecto a la importancia capital que tiene en las relaciones internacionales la solución de las cuestiones relativas a las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Los problemas sin resolver en este esfera pueden crear un serio problema para la estabilidad social, la democracia y los derechos humanos en nuestros países, y pueden constituir una amenaza potencial a la paz y la seguridad internacionales y al respeto de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

La amplia gama de documentos que se refieren a los derechos humanos adoptados en el seno del sistema de las Naciones Unidas, están aún a la espera de que se extienda de manera global a una esfera específica importante de los derechos humanos relativa a la protección de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. El establecimiento de normas en esta esfera debería tener como objetivo el respeto de los derechos de estas minorías y de las personas que pertenecen a ellas, a expresar, mantener y desarrollar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa, puesto que ello es la esencia misma de todo sistema de protección de las minorías.

Como resultado de los esfuerzos combinados de los cinco países de la cooperación pentagonal, entre otras cosas, las importantes normas de conducta internacional elaboradas dentro del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), fueron refrendadas en la Carta de París para una nueva Europa durante la reunión en la cumbre de 34 países participantes que concluyó recientemente. Estos países han expresado ya su determinación de continuar mejorando la situación de las minorías nacionales, han reiterado la importancia que atribuyen a la protección y promoción de su identidad y han subrayado la necesidad de aumentar la cooperación entre ellos en esta esfera.

Las Naciones Unidas, por su parte, han sentido la necesidad más acuciante de realizar un estudio en profundidad de la cuestión de la protección de las minorías. Por consiguiente, a iniciativa de Yugoslavia, han establecido un grupo de trabajo de composición no limitada para la redacción de una

declaración sobre la protección de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. Los países de la cooperación pentagonal se felicitan por el hecho de que, 12 años más tarde, se haya establecido el texto integral de la declaración en primera lectura. Esperan sinceramente que la Asamblea General pueda aprobar esta declaración en un futuro próximo, sin más demora.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, se viene ocupando también, desde hace ya cierto tiempo, de los medios y arbitrios posibles para facilitar una solución constructiva y positiva de los problemas relativos a las minorías. El progreso logrado por el Grupo de Trabajo durante el año transcurrido, así como la instauración de un clima internacional más favorable en el que los derechos humanos puedan cumplir su verdadera función, justifican plenamente las iniciativas que se han adoptado en la Tercera Comisión durante este período de sesiones de la Asamblea General, con miras a dar más impulso a los trabajos de redacción de la Declaración, entre otras cosas, mediante la formulación, por medio de una resolución de la Asamblea General, de ciertas directrices generales en la esfera de la protección de las minorías.

Las numerosas consultas realizadas y las declaraciones que hemos escuchado durante el debate de la cuestión de las minorías en la Tercera Comisión han puesto de manifiesto claramente que, a pesar de ciertas diferencias comprensibles en los enfoques, se está esbozando un consenso acerca de la importancia universal de esta cuestión y la indispensabilidad de su tratamiento apropiado. Las delegaciones de Austria, Italia, Checoslovaquia, Yugoslavia y Hungría, al acoger con beneplácito la adopción de la decisión II en que se alienta a la Comisión de Derechos Humanos a concluir lo antes posible el texto final del proyecto de declaración, expresan su disposición a continuar el debate sobre la cuestión de la protección de las minorías y a promover aún más un diálogo constructivo y una actividad normativa en el seno de las Naciones Unidas en esta esfera fundamental de las relaciones entre los Estados.

Sr. ZUZE (Zambia) (interpretación del inglés): Mi delegación ha pedido la palabra con el objeto de explicar su voto sobre la resolución 45/170, titulada "La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado". Habitualmente no explicamos nuestros votos, ya sea antes o después de realizadas las votaciones sobre algún tema. Sin embargo, me veo ahora obligado a formular esta explicación con respecto a la resolución sobre los derechos humanos en el Kuwait ocupado debido a la falta de comprensión y aparentes distorsiones de que ha sido objeto nuestro voto en la Tercera Comisión.

Francamente, estoy tan sorprendido por la reacción frente a nuestro voto como otros lo están por la forma en que nosotros votamos. Mi país, ha sido inquebrantable e inequívoco en su condena de la invasión de Kuwait y en la exigencia de que el Iraq se retire de Kuwait en forma total e incondicional. Nuestra posición sigue siendo la misma en la actualidad. Del mismo modo, Zambia ha mantenido una posición similar con respecto a todos los territorios ocupados, incluidos los territorios árabes ocupados por Israel, y siempre hemos pedido el retiro de ellos. En realidad, debido a esta posición firme y de principio, mi delegación se abstuvo durante la votación efectuada en la Tercera Comisión sobre esta resolución.

Mi delegación considera que lo que está en juego en Kuwait es lisa y llanamente la cuestión de la ocupación. Igualmente, la solución es lisa y llanamente el retiro. En nuestra opinión, la resolución trata superficialmente la verdadera cuestión y tiene el efecto de dar legitimidad a la ocupación de Kuwait. Lo que dice la resolución es que, mientras la Potencia ocupante respete los derechos humanos en los territorios ocupados, todo está bien. Por supuesto, esta connotación tendrá el efecto de contradecir nuestra exigencia de una retirada total de la Potencia ocupante.

En segundo lugar, Zambia toma la cuestión de las violaciones de los derechos humanos con mucha seriedad, sea cual fuere el lugar en que ocurrieran. Por este motivo, siempre ha preferido que las resoluciones de las Naciones Unidas sobre este importante tema se basen en informes de los representantes especiales de la Comisión de Derechos Humanos en las zonas afectadas. Lamentablemente, esta resolución no cuenta con el apoyo de un informe de esa clase. Al decir esto no estamos emitiendo un juicio sobre la validez o la falta de validez de las supuestas acusaciones que son tema de esta resolución. Simplemente, lo que queremos decir es que es absolutamente imperativo que se presente a las Naciones Unidas el informe de un observador imparcial y que ese informe constituya la base de futuras resoluciones sobre la cuestión.

Se recordará que mi delegación, actuando coherentemente, se abstuvo en la votación de una resolución similar sobre la situación de los derechos humanos en el Irán. Pero este año nos sumamos al consenso sobre la resolución después

de la visita largamente demorada del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de su presentación de un informe que se convirtió en la base de la resolución de este año.

Resulta obviamente peligroso el precedente que se sentaría al adoptar resoluciones sin el respaldo de informes independientes. Ello podría llevar a una proliferación de acusaciones sobre abusos de derechos humanos en diversos países y regiones, sin que quienes las formularan estuvieran obligados a justificarlas antes de adjudicar culpas. En última instancia, la verdadera preocupación sobre las violaciones de los derechos humanos se perderá en una trama de alianzas políticas y enemistades entre los Estados Miembros.

Con respecto al texto de la resolución, mi delegación tenía algunas reservas sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva. Si bien no tenemos dificultad alguna con el sentido del párrafo, pensamos que éste parece criticar al embargo contra el Iraq impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que aparentemente alcanza también a Kuwait. Decimos esto porque, dadas las condiciones del bloqueo impuesto actualmente a Kuwait por las Naciones Unidas, no podemos realmente esperar que las condiciones de vida no sean difíciles. En otras palabras, el embargo de las Naciones Unidas es en parte responsable de las condiciones de vida que existen actualmente en Kuwait, correspondiendo la otra parte a la invasión. Por lo tanto, criticar las difíciles condiciones originadas en parte por el embargo es criticar al embargo mismo.

Con el objeto de no obstaculizar lo que parece ser un sentimiento general sobre esta cuestión, mi delegación decidió votar por la afirmativa en sesión plenaria. Sin embargo, deseo que nuestra explicación de voto quede registrada en las actas de la Asamblea General.

Sr. SKIBSTED (Dinamarca) (interpretación del inglés): Tengo el honor de formular una explicación de posición en nombre de los países nórdicos: Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Dinamarca, con respecto a la resolución que se acaba de aprobar, titulada "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad".

Los países nórdicos se sumaron al consenso sobre esta resolución. Lo hicimos en el entendimiento de que ni la resolución en su conjunto ni parte alguna de ella debería interpretarse en el sentido de que las actividades que se realizan para la promoción o protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales podrían considerarse como una injerencia en los asuntos internos de un Estado. Por el contrario, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos constituyen una obligación asumida por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Con el objeto de mejorar la posición de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos, consideramos que reviste importancia fundamental el mejoramiento de la eficiencia de la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, el fortalecimiento de sus mecanismos de supervisión, tales como los relatores especiales y los grupos de trabajo.

L. KRENKEL (Austria) (interpretación del inglés): Desearía explicar la posición de mi delegación respecto del proyecto de resolución XII, titulado "Ejecuciones sumarias o arbitrarias", que figura en el documento A/45/838.

El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias, el Sr. Amos Wykow, llegó a la conclusión en su último informe a la Comisión de que el fenómeno de las ejecuciones sumarias o arbitrarias lamentablemente aún prevalece en muchas partes del mundo. Los conflictos armados que causan la muerte de civiles, los asesinatos políticos, el uso ilegal o excesivo de la fuerza mediante la sanción de leyes o el recurso a las fuerzas de seguridad, las muertes en prisión y las ejecuciones sin juicio - o con juicio pero sin las salvaguardias para proteger los derechos del acusado - son fenómenos que se han extendido.

Austria se siente particularmente preocupada por la tendencia alarmante a que los jueces, abogados, activistas en la esfera de los derechos humanos y defensores de esos derechos, sindicalistas, periodistas, testigos oculares y miembros de grupos de oposición, incluyendo partidos políticos o miembros de minorías, se vean sometidos cada vez más a ejecuciones sumarias o arbitrarias, en violación de los derechos humanos fundamentales. Por ello, el artículo 6 del Pacto indica claramente que todo ser humano tiene el derecho inherente a la vida y que nadie puede verse privado arbitrariamente de la vida.

Un asombroso ejemplo reciente es la matanza que tuvo lugar el 2 de diciembre en Santiago Atitlán, donde 13 indios, incluyendo niños, fueron asesinados.

En este sentido, la delegación de Austria también desea hacer hincapié en la importancia de la aplicación de los principios relativos a la eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, aprobados por el Consejo Económico y Social mediante la resolución 1989/65, de mayo de 1989. De conformidad con estos principios, hacemos un urgente llamamiento a las autoridades de Guatemala para que investiguen esa aborrecible matanza y juzguen sin demora a quienes la perpetraron.

Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos no participaron en la aprobación por la Asamblea General de los seis proyectos de resolución siguientes, que la Tercera Comisión había presentado en su informe sobre el tema 12, que figura en el documento A/45/838: proyecto de resolución III, titulado "Asistencia a los refugiados en Somalia";

proyecto de resolución VI, titulado "Asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad"; proyecto de resolución VII, titulado "Asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti"; proyecto de resolución IX, titulado "Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi"; proyecto de resolución X, titulado "Situación de los refugiados en el Sudán"; proyecto de resolución XI, titulado "Asistencia a los refugiados en Etiopía y a las personas que han regresado a ese país".

Mi delegación quisiera aclarar que los Estados Unidos se sienten profundamente preocupados por la situación de los refugiados en Africa. Año tras año, los Estados Unidos han sido el mayor donante de asistencia bilateral, que tiene por objeto ayudar a abordar estos problemas. Además, tenemos la intención de continuar participando y brindando nuestro apoyo activo.

Por otra parte, los Estados Unidos creen que habría sido más apropiado y eficaz que la Asamblea General hubiera aprobado una resolución amplia que abordara estos problemas en los seis países. En sus deliberaciones de este año, la Tercera Comisión realizó progresos sustanciales en el proceso de racionalización de su labor y la reducción de la duplicación. Ello justifica que la combinación de estos seis proyectos de resolución se torne más imperiosa que en el pasado.

A nivel sustantivo, dos de los proyectos de resolución incluyeron disposiciones que los Estados Unidos consideran inadecuadas. En relación con el proyecto de resolución III, titulado "Asistencia a los refugiados en Somalia", lamentamos especialmente las referencias a la reanudación del programa provisional de asistencia en casos de emergencia. A nuestro juicio, sería inadecuado que las Naciones Unidas reactivaran ese programa hasta que sea posible lograr un acuerdo sobre un marco más amplio que comprenda a toda la comunidad de donantes. Es importante que este enfoque, una vez mejorado, incluya medidas de seguridad que garanticen la seguridad personal del personal de las Naciones Unidas.

Además, los Estados Unidos desean indicar que ciertos elementos del proyecto de resolución X, titulado "Situación de los refugiados en el Sudán", nos parecieron imprecisos o inadecuados.

Sr. AL-SAMEEN (Omán) (interpretación del árabe): Para comenzar, deseo agradecer esta oportunidad de expresar las reservas de mi Gobierno y explicar la posición de mi delegación respecto del Proyecto de Convención internacional

sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que acaba de aprobarse. Nos hemos sumado al consenso sobre la aprobación del Proyecto de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que figura en el anexo del proyecto de resolución VIII, porque creemos en la importancia de los objetivos precursores y ambiciosos de la Convención, en la que se defienden muchos principios equitativos para la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares, en virtud de los cuales se les imponen obligaciones y se les otorgan derechos. Sin embargo, el Sultanato de Omán tiene algunas reservas respecto del Proyecto de Convención que figura en el anexo del proyecto de resolución VIII, con arreglo al tema relativo al informe del Consejo Económico y Social, que se debatió en la Tercera Comisión durante este período de sesiones.

Los siguientes son los artículos acerca de los cuales tenemos reservas. Primero, el artículo 20, en el que se estipula que ningún trabajador migratorio o familiar suyo será encarcelado por el solo hecho de no cumplir una obligación contractual, ni será privado de su autorización de residencia o permiso de trabajo por el solo hecho de no cumplir una obligación emanada de un contrato de trabajo. Este artículo establece algunas restricciones para las autoridades competentes de un país que pretendan imponer un arreglo a esos trabajadores u obligarlos a cumplir con sus obligaciones contractuales para con sus empleadores.

Segundo, en cuanto al artículo 25, que establece que los trabajadores migratorios deberán gozar de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y a otras condiciones de empleo, y que estipula que no será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato y que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de sus derechos, consideramos que este artículo, si bien limita la libertad de acción por el Estado de empleo en lo tocante a proteger de alguna manera a la fuerza de trabajo indígena de la competencia impropia por parte de los trabajadores migratorios, da a los trabajadores migratorios el derecho de recibir protección legal del Estado de empleo incluso aun cuando existan irregularidades en el lugar de empleo.

Esto constituye una restricción al derecho de los países a tomar medidas para proteger a sus nacionales de la competencia de los trabajadores extranjeros y, asimismo, concede derechos a aquellos que violan la ley para gozar de la protección del sistema jurídico del país de empleo, después de haber violado su sistema.

En tercer término, el artículo 30 establece que todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo. Consideramos que esto puede contrariar a los sistemas vigentes en algunos países, que disponen que los trabajadores migratorios extranjeros o cualquier miembro de su familia pierde el derecho a gozar de cualquier ventaja o derecho una vez que su estadía en el país se ha vuelto ilegal.

En cuarto lugar, el artículo 43 estipula que los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con el acceso a instituciones y servicios educacionales, y a otro tipo de servicios; el artículo 44 acuerda los mismos derechos a los miembros de su familia. No hay duda de que, a veces, las circunstancias de algunos países harían necesaria la reorganización de tales servicios. Esto dificultaría la aplicación del principio de la plena igualdad de acceso de los trabajadores migratorios a los servicios proporcionados por el Estado.

En quinto lugar, el artículo 54 establece que los trabajadores migratorios, sin perjuicio de las condiciones de su autorización de residencia o de su permiso de trabajo ni de los derechos previstos en los artículos 25 y 27 de la presente Convención, gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo. En algunos aspectos, esto puede no ser coherente con los planes de desarrollo de algunos países y puede contravenir las normas aplicadas por razones de consideraciones nacionales de tales países.

En sexto término, el artículo 27 estipula que, con respecto a la seguridad social, los trabajadores migratorios o sus familiares gozarán en el Estado de empleo del mismo trato que los nacionales de ese Estado. Esto constituye una

dificultad respecto a algunos países, particularmente aquellos que no poseen experiencia en materia de seguridad social.

En séptimo lugar, el artículo 40 concede a los trabajadores migratorios y a los miembros de su familia el derecho a establecer asociaciones y sindicatos en el Estado de empleo para el fomento y la protección de sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole. Esto puede plantear alguna dificultad en cuanto a su aplicación en algunos países, debido a que se concede a los trabajadores libertades y derechos, algunos contra los intereses del propio Estado y del trabajo. La plena libertad de los trabajadores migratorios a formar asociaciones puede conducir a un problema grave, que puede afectar negativamente los intereses del país.

En octavo lugar, el artículo 12 de la Convención concede a los trabajadores migratorios y a sus familiares el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como el derecho de profesar o de adoptar la religión o creencia de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto y la celebración de ritos públicos. El artículo resulta de difícil aplicación en los países islámicos, en particular, debido a que el islam no permite la libertad de propagar o practicar creencias, especialmente paganas.

En noveno lugar, el artículo 13 concede a los trabajadores migratorios y a los miembros de su familia, el derecho, entre otros, a la libertad de expresión, y este derecho comprende la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sin limitaciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa. Este artículo también puede resultar de difícil aplicación en algunos países, cuando se toman en cuenta condiciones de seguridad y de carácter social.

En décimo lugar, la Convención concede a los trabajadores migratorios y a sus familias el derecho a la libertad de movimientos, inclusive cuando ellos han violado la ley o están sometidos a juicio. En algunos países, sin embargo, sus movimientos son limitados por razón de consideraciones que tienen que ver con su empleo, los intereses nacionales y otras consideraciones.

Tengo la esperanza de que esto quedará registrado en el documento final que se emitirá a este respecto.

Sr. SEZAKI (Japón) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su posición acerca del proyecto de resolución VIII.

Aunque mi delegación consideró difícil apoyar el proyecto de resolución, con un espíritu de cooperación no impidió su aprobación por consenso. Mi delegación comprende el papel de este proyecto de Convención, que es el de proteger los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias; sin embargo, su opinión es que el enfoque que realiza no es suficientemente realista o flexible para hacerlo aceptable a los países individuales de origen o a los países que emplean a trabajadores migratorios. Debimos haber celebrado un debate más amplio sobre la diversa gama de situaciones de trabajadores migratorios que se puede plantear con respecto a esta cuestión, por razones históricas o debido a condiciones regionales.

Mi delegación considera particularmente problemática la siguiente estipulación: en primer término, aquellos que podrían provocar problemas con respecto al principio de igualdad al conceder una mayor protección a los trabajadores migratorios y a sus familiares que a los nacionales del país en cuestión, o a otros extranjeros; en segundo lugar, aquellos que podrían contrariar las políticas cuyo objetivo es el mantenimiento de un saludable mercado interno de trabajo; en tercer término, aquellos que podrían provocar problemas con respecto a la política de inmigración, que es fundamentalmente casual respecto a las condiciones de los países individuales, que por tanto deben formular sus propias respuestas a preguntas tales como en cuanto a si deben y en qué medida legalizar la condición de los trabajadores migratorios ilegales; en cuarto término aquellos que podrían provocar mayores problemas financieros y administrativos a los países que tomen las medidas exigidas; y, en quinto término, aquellos que son incoherentes con el sistema jurídico nacional, como, por ejemplo, con respecto a los procedimientos penales, el derecho al sufragio, la educación y la seguridad social.

Los problemas que acabo de enumerar fueron planteados por la delegación japonesa durante las deliberaciones en el Grupo de Trabajo. El Gobierno del Japón continúa adhiriendo a tales posiciones expresadas en ese momento.

Sr. STUART (Australia) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su posición acerca del proyecto de resolución VIII, relativo a la aprobación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Mi delegación se unió al consenso en cuanto a la aprobación de la Convención y desea unirse a aquellos que han felicitado al Grupo de Trabajo que preparó el proyecto de Convención y al Presidente, que dirigió su labor de manera tan capaz.

Al apoyar la aprobación de la Convención, mi delegación desea declarar, para que quede constancia, que esto no debiera ser entendido como que significa que Australia está de acuerdo con las disposiciones esenciales de la Convención y de sus suposiciones filosóficas.

Australia se abstuvo en la votación de la resolución 34/172 de la Asamblea General, que creó el Grupo de Trabajo. Una razón de esta posición fue que no creíamos, y no creemos, que la expresión "trabajador migratorio" que es ampliamente considerada como un sinónimo de "trabajador huésped", sea aplicable a las políticas y prácticas migratorias australianas, que se fundan en la concesión de la residencia permanente.

Mi delegación aprecia las dificultades enfrentadas por los trabajadores migratorios que inspiraron a diversos países a preparar la Convención aprobada por la Asamblea General en el día de hoy. Si bien la Convención pretende mejorar las condiciones de diversas categorías de trabajadores migratorios en algunas partes del mundo, no creemos que las condiciones sean aplicables a las políticas y prácticas migratorias de Australia.

Australia tiene un programa y una política migratoria de larga data, que recalca el asentamiento permanente. Durante los últimos 40 años, el flujo de colonos permanentes a Australia ha sido de un nivel significativo y cada vez más de diversas fuentes.

En los últimos años, más de 100.000 personas se han radicado en Australia cada año, provenientes de los países de todo el mundo. Los inmigrantes han sido alentados a traer a las personas a su cargo a Australia como residentes permanentes. La reunión familiar es un elemento básico de la política de inmigración. Los inmigrantes gozan de un mercado de trabajo móvil, una condición de residencia segura y de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Se les ha alentado a transformarse en ciudadanos australianos; normalmente son elegibles para la ciudadanía, después de dos años de residencia permanente. Los sucesivos gobiernos australianos han formulado políticas y programas amplios para ayudar a los inmigrantes a ocupar su lugar en la comunidad multicultural australiana.

Pese a que opinamos que la redacción realizada por el Grupo de Trabajo sólo se podría aplicar a Australia de manera limitada, tratamos de participar constructivamente en la labor del Grupo de Trabajo de manera congruente con el apoyo que brinda Australia a la protección de los derechos humanos y al sistema de tratados de las Naciones Unidas. Después de haber participado en 1984 en el Grupo de Trabajo nuestros representantes expresaron diversas preocupaciones y se reservaron el derecho de expresar sus reservas en el momento apropiado. En consecuencia, hay algunas disposiciones de la Convención sobre las cuales tenemos serias reservas. Una de ellas es la amplia definición de trabajador migratorio que, en virtud del artículo 2, podría incluir a cualquier inmigrante ilegal que participe en una actividad remunerativa. Australia no brinda ni brindará el derecho de trabajar a inmigrantes ilegales ni tampoco nos consideramos obligados a brindarles los servicios disponibles a trabajadores migratorios legítimos. También tenemos serias reservas respecto del artículo 22 que, como resultado, podría imponer límites inaceptables a nuestro derecho soberano de deportar a inmigrantes ilegales.

Al expresar estas reservas reconocemos el valor que puede tener la Convención en algunas partes del mundo. Sin embargo, desde el punto de vista de la política y la práctica migratoria de Australia, tiene faltas serias y por ese motivo Australia no podrá ser parte en el mismo.

Sra. DU Yong (China) (interpretación del chino): La delegación de China desea explicar su posición con respecto a la resolución XIII que se acaba de aprobar.

La delegación de China participó en el consenso sobre el párrafo 13 del proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad" (A/45/838), porque el Gobierno de China siempre defiende y sostiene los principios pertinentes del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y ha hecho todos los esfuerzos con ese fin. La delegación de China sostiene firmemente que al abordar los temas sobre derechos humanos las Naciones Unidas deberían basarse sobre todo en la Carta

de las Naciones Unidas. Todos sabemos que las cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales se abordan de manera exhaustiva en varios Capítulos y Artículos de la Carta de las Naciones Unidas. Pensamos que al abordar la cuestión de derechos humanos deberíamos entender la Carta de manera amplia y equilibrada. Los principios fundamentales que figuran en el Artículo 2 de la Carta son principios rectores no solamente para encarar las relaciones entre Estados sino también para abordar la cuestión de los derechos humanos.

Sr. FLEMING (Santa Lucía) (interpretación del inglés): Si bien Santa Lucía votó a favor del proyecto de resolución XIV, titulado "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo", nuestro voto afirmativo no debe entenderse como que respalda todos los elementos que en él figuran. Más bien, nuestras opiniones con respecto a ciertos elementos de dicha resolución son análogas a las expresadas por la delegación de Antigua y Barbuda. Por lo tanto, mi delegación quisiera dejar constancia de que hace suyas las reservas expresadas por la delegación de Antigua y Barbuda.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido la etapa actual de nuestro examen del Informe del Consejo Económico y Social, asignado a la Tercera Comisión.

TEMA 34 DEL PROGRAMA (continuación)

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

- a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID (A/45/22 y Add.1)
- b) INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL ENCARGADO DE VIGILAR EL ABASTECIMIENTO Y EL TRANSPORTE DE PETROLEO Y PRODUCTOS DERIVADOS A SUDAFRICA (A/45/43)
- c) INFORME DE LA COMISION CONTRA EL APARTHEID EN LOS DEPORTES (A/45/45)
- d) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/45/162, A/45/539, A/45/550, A/45/637, A/45/670)
- e) INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/45/815)
- f) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/45/L.31, A/45/L.32, A/45/L.33, A/45/L.38, A/45/L.39 y Corr.1, A/45/L.40 y Corr.1, A/45/L.41, A/45/L.42)
- g) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/45/871)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quisiera recordar a los representantes que el debate sobre este tema concluyó en la 59a. sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre pasado.

La Asamblea tiene ante sí ocho proyectos de resolución, publicados como documentos A/45/L.31, A/45/L.32, A/45/L.33, A/45/L.38, A/45/L.39 y Corr.1, A/45/L.40 y Corr.1, A/45/L.41 y A/45/L.42.

Daré ahora la palabra al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, quien desea presentar dos proyectos de resolución: A/45/L.38, titulado "Esfuerzos internacionales por erradicar el apartheid", y A/45/L.33, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid".

Sr. GAMBARI (Nigeria) Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (interpretación del inglés): Tengo el honor y el privilegio de presentar el proyecto de resolución A/45/L.38, titulado "Esfuerzos internacionales por erradicar el apartheid", y el proyecto de resolución A/45/L.33, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid". Ambos proyectos de resolución son patrocinados por Nigeria, como Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, en nombre de los numerosos patrocinadores. El primer proyecto de resolución se sometió a intensas consultas con los Estados Miembros y me complace informar a esta Asamblea que se ha llegado a un acuerdo sobre su texto. Por lo tanto, propongo que se apruebe por consenso. Este proyecto de resolución es de suma importancia porque refleja las percepciones comunes sobre la situación en Sudáfrica y sobre el papel que desempeña la comunidad internacional, y contiene una serie de elementos importantes sobre el tema, algunos de los cuales han sido acordados por primera vez. Al mismo tiempo, el Comité Especial espera que las percepciones comunes a que se llega en el proyecto respecto del papel que desempeña la comunidad internacional se reflejen en las medidas que tomen los Estados Miembros individualmente y los grupos de Estados en general, y que las interpretaciones del texto convenido no lleven a diferencias unilaterales que se aparten del espíritu y la letra de las resoluciones aprobadas por consenso por las Naciones Unidas.

Al respecto, quisiera expresar las aprensiones del Comité Especial en cuanto a la decisión de levantar la prohibición de realizar nuevas inversiones, adoptada por la Comunidad Europea hace dos días. Estimamos que

tomar esta decisión en este momento puede afectar negativamente los esfuerzos encaminados a lograr el consenso en las Naciones Unidas así como la necesidad de mantener las medidas para ejercer presión sobre el régimen sudafricano a fin de erradicar rápidamente el apartheid. Estoy seguro de que expreso la aprensión de la mayoría de los presentes en esta sala en cuanto a esta cuestión.

Debemos tener siempre presente que en Sudáfrica el mal es el apartheid y que, por lo tanto, tenemos la obligación moral de no equiparar a las dos partes en el proceso actual. Esta Asamblea no puede dejar de estar del lado de quienes luchan contra el apartheid y debemos alentarlos y apoyarlos en esta compleja tarea que han emprendido para negociar con la parte que todavía mantiene el sistema de apartheid.

Según este proyecto de resolución, la Asamblea General reafirmaría tanto la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que se aprobó por consenso hace un año en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, como también la resolución 44/244, aprobada igualmente por consenso por la Asamblea General en su período de sesiones reanudado, celebrado en septiembre pasado. En el preámbulo se toman en consideración el informe anual del Comité Especial y el Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración; se expresa la convicción de que la erradicación total del apartheid y el establecimiento, mediante negociaciones de base amplia de una democracia no racista, basada en un nuevo orden constitucional que permita el sufragio universal, en pie de igualdad, de un electorado no racial puede llevar a una solución pacífica y duradera de los problemas con que se enfrenta el pueblo de Sudáfrica; se expresa también una grave preocupación por la persistente represión de la mayoría de la población de Sudáfrica y se enumeran algunas de los motivos de esta preocupación.

Al mismo tiempo, en este proyecto la Asamblea observa que las autoridades de Sudáfrica han adoptado algunas medidas importantes en la dirección acertada, incluida la abrogación de la Ley de reservación de instalaciones separadas y el levantamiento del estado de emergencia en todo el país. Acoge con beneplácito las conversaciones en curso entre el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC) y las autoridades sudafricanas, y toma nota de la suspensión, por parte del ANC, de sus actividades armadas en un esfuerzo por contribuir a una atmósfera libre de violencia.

La reiteración de los actos de violencia es causa de grave preocupación para todos nosotros. Obedece en gran medida a la persistencia del apartheid y otros factores, incluidas las acciones de quienes se oponen a la transformación democrática del país, que constituye una amenaza para el proceso de negociación.

En el preámbulo también se expresa gran preocupación ante los efectos persistentes de los actos de agresión y desestabilización cometidos por Sudáfrica contra Estados africanos vecinos independientes, en particular contra Angola y Mozambique. Se observa, asimismo, que la comunidad internacional en general ha apoyado el Programa de Acción contenido en la Declaración, pero se expresa la preocupación de la Asamblea por las desviaciones de parte de algunos miembros de la comunidad internacional, reconociendo la responsabilidad de la comunidad internacional de adoptar todas las medidas necesarias para erradicar el apartheid por medios pacíficos, en particular mediante la adhesión al Programa de Acción.

Los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución reiteran el apoyo de la comunidad internacional a la legítima lucha del pueblo de Sudáfrica por la total erradicación del apartheid y el establecimiento de una sociedad unida, no racista y democrática, en la cual toda la población, independientemente de su raza, color, sexo o credo, goce de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales.

En el proyecto de resolución la Asamblea toma nota del compromiso declarado por Fretoria de abolir el sistema de apartheid, y de algunas medidas importantes que ha emprendido el régimen sudafricano en la dirección correcta. Insta a una aplicación rápida y total de las disposiciones de la Declaración; exhorta a las autoridades sudafricanas a fomentar un clima que propicie plenamente las negociaciones; una actividad política libre, revocando todas las leyes represivas existentes, incluidas las disposiciones represivas

de la Ley de Seguridad Interna; a poner fin a las detenciones sin juicio, y autorizar el retorno de todos los exiliados políticos sin restricciones. Asimismo, insta a una aplicación rápida y total de los acuerdos concertados hasta la fecha entre el régimen de Sudáfrica y el ANC, incluido el acuerdo de liberar a todos los presos políticos restantes.

En el proyecto de resolución la Asamblea acoge con beneplácito el hecho de que el ANC y Pretoria han entablado conversaciones tendientes a facilitar el inicio de negociaciones sustantivas de base amplia en el futuro próximo. Alienta a todas las partes interesadas a que tengan en cuenta las directrices para el proceso de negociaciones contenidas en la Declaración y a que participen plenamente en las negociaciones para una nueva Constitución.

En cuanto a la cuestión de la violencia, en el proyecto de resolución la Asamblea insta a que se ponga fin de inmediato a la violencia recurrente y exhorta a las autoridades de Sudáfrica a garantizar una acción efectiva e imparcial de todos los órganos competentes de gobierno - las fuerzas de seguridad, las judiciales, etc. - contra todos los responsables de la violencia, incluidos los grupos de civiles armados. Además, exhorta a todas las partes interesadas a que contribuyan al establecimiento de un clima desprovisto de violencia. Este es un pedido que exige una respuesta urgente de todos los involucrados. La continuación de la violencia en Sudáfrica no interesa a nadie, y menos que a nadie, a las víctimas inocentes.

Al evaluar en general la actual situación en Sudáfrica, en el proyecto de resolución la Asamblea considera que, tras el anuncio de las autoridades sudafricanas de su intención de erradicar el apartheid, el proceso de cambio ha comenzado. Pero que este proceso de cambio sigue en una etapa preliminar y se necesitan nuevos avances sustantivos para promover los cambios profundos e irreversibles que se piden en la Declaración.

Pasando a las responsabilidades de la comunidad internacional, en el proyecto de resolución la Asamblea exhorta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que se adhieran estrictamente al Programa de Acción contenido en la Declaración, manteniendo las medidas destinadas a ejercer presión sobre el régimen de Sudáfrica para erradicar el apartheid y promover cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración. Estos objetivos son: la pronta erradicación del apartheid y el establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y no racial.

Reflejando las disposiciones en el Programa de Acción de la Declaración, en el proyecto de resolución la Asamblea exhorta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras a que apliquen medidas concertadas y eficaces, en particular en la esfera de las relaciones económicas y financieras con la Sudáfrica del apartheid. Exhorta a todos los gobiernos a que respeten plenamente el embargo obligatorio de armas y pide al Consejo de Seguridad que vigile eficazmente su estricta aplicación.

Hay un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que presten toda la asistencia posible a los Estados de primera línea, en particular a Angola y Mozambique, para que puedan restablecer su economía, devastada a causa de años de desestabilización. También hay un llamamiento para que aumenten su asistencia y su apoyo económico, humanitario, jurídico, educativo y de otra índole a las víctimas del apartheid y a las organizaciones anteriormente prohibidas. Se insta a la comunidad internacional a que preste toda la asistencia posible para facilitar el restablecimiento de las organizaciones anteriormente prohibidas, y al Secretario General a que asista en la reintegración de los presos políticos liberados y en el regreso de los refugiados y exiliados sudafricanos.

Por considerar necesaria la coordinación de las actividades de las oficinas y organismos especializados de las Naciones Unidas, se pide al Secretario General que garantice tal coordinación y apoyo a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

Por último, se pide al Secretario General que siga fiscalizando la aplicación de la Declaración y que tome las iniciativas apropiadas para facilitar todos los esfuerzos conducentes a la erradicación final del apartheid.

Quiero decir algunas palabras sobre el proyecto de resolución A/45/L.33, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el apartheid". Este proyecto de resolución toma nota del informe del Comité Especial y hace suyas las recomendaciones de dicho informe relativas a su programa de trabajo. Se autoriza al Comité Especial, como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, y con los servicios de apoyo del Centro de las Naciones Unidas contra el apartheid, a que siga observando de cerca la situación en Sudáfrica y las actividades de la comunidad internacional; a que siga movilizand o las actividades internacionales contra el apartheid mediante

consultas con los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como particulares y grupos pertinentes, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, y a que prepare, por consiguiente, un informe provisional durante la primera mitad de 1991.

Dados los actuales acontecimientos en Sudáfrica, el Comité considera importante intensificar su fiscalización de esta evolución de la situación y sus contactos con las partes pertinentes, tanto dentro como fuera de Sudáfrica. Y consideramos importante informar sobre los acontecimientos que se espera ocurran en la primera mitad del año próximo.

El Comité también prevé dirigir su atención a las necesidades educacionales, económicas y sociales de los sectores en situación desventajosa de la sociedad sudafricana, y tomar iniciativas constructivas en la esfera de los vínculos culturales y académicos con Sudáfrica. También planeamos mantenernos en contacto con los gobiernos, los parlamentarios, los periodistas y otros que adoptan decisiones y forman la opinión en aquellas partes del mundo que apoyan o que están profundamente interesados en los esfuerzos hacia una rápida erradicación del apartheid.

Según el proyecto de resolución, la Asamblea pide a todos los gobiernos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, que cooperen con el Comité Especial y el Centro contra el Apartheid. Es particularmente importante que los órganos y organismos de las Naciones Unidas eviten la duplicación y consulten con el Comité y el Centro a fin de garantizar la consistencia de nuestro enfoque sobre el tema de Sudáfrica. Es de lamentar que no haya sido siempre así, especialmente en tiempos recientes.

Además, la Asamblea pide a los gobiernos en este proyecto de resolución que proporcionen asistencia financiera para los proyectos especiales del Comité Especial, que, se propone, deben financiarse mediante una asignación especial de 480.000 dólares de los EE.UU. y a que hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

Mediante la aprobación de este proyecto de resolución, la Asamblea decidiría también continuar la asistencia financiera para que el ANC y el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) mantengan oficinas en Nueva York con objeto de que esas organizaciones puedan participar eficazmente en nuestro trabajo.

Por último, en la resolución se exhorta a la colaboración entre el Centro contra el Apartheid y el Departamento de Información Pública de la Secretaría respecto de la difusión de información sobre la evolución de la situación en Sudáfrica.

Insto a la Asamblea General a que también apruebe esta resolución por consenso. Ello constituiría un importante aliciente para el Comité Especial, que lo alentaría a desempeñar su mandato con imaginación, dinamismo y eficacia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Cedo la palabra al representante de Uganda, quien desea presentar tres proyectos de resolución, a saber, A/45/L.39 y Corr.1, titulado "Medidas concertadas y eficaces destinadas a eliminar el apartheid"; A/45/L.40 y Corr.1, denominado "Colaboración militar con Sudáfrica", y A/45/L.41, titulado "Relaciones entre Sudáfrica e Israel".

Sr. KAMUNANWIRE (Uganda) (interpretación del inglés): Para comenzar, señalaré que Cuba, la India, el Iraq, Filipinas, el Líbano, la Jamahiriya Arabe Libia y Trinidad y Tabago se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/45/L.39 y Corr.1. Cuba, el Iraq, Filipinas y la Jamahiriya Arabe Libia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/45/L.40 y Corr.1. Y los siguientes países se han agregado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/45/L.41 y Corr.1: el Afganistán, Cuba, el Iraq y la Jamahiriya Arabe Libia.

En nombre de los patrocinadores, me es sumamente grato presentar los proyectos de resolución A/45/L.39 y Corr.1, relativo a las medidas concertadas y eficaces destinadas a eliminar el apartheid; A/45/L.40 y Corr.1, sobre la colaboración militar con Sudáfrica, y A/45/L.41 y Corr.1, acerca de las relaciones entre Sudáfrica e Israel.

En el proyecto de resolución A/45/L.39 y Corr.1, cuyo preámbulo consta de doce párrafos y su parte dispositiva de ocho, la Asamblea General reafirma que el apartheid es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; exhorta a todos los Estados a adherir plenamente al Programa de Acción que figura en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1989; pide a todos los Estados que mantengan las medidas vigentes

encaminadas a ejercer presión sobre la Sudáfrica del apartheid en diversos campos; hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares para que se abstengan de mantener relaciones con Sudáfrica, cualquiera que fuere su naturaleza, y para que no mantengan vínculos culturales o académicos con Sudáfrica, a menos que tengan por objeto y efecto oponerse al apartheid; insta a los gobiernos y las instituciones financieras privadas, así como al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Banco Mundial, a que no concedan préstamos y créditos a Sudáfrica hasta que se hayan producido allí cambios profundos e irreversibles, conforme a los objetivos de la Declaración; exhorta a todos los Estados a aplicar estrictamente y vigilar las medidas existentes; pide al Comité Especial que continúe fiscalizando la aplicación de las medidas vigentes y que informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en la forma que proceda; y solicita al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de dicho proyecto de resolución.

El proyecto de resolución A/45/L.40 y Corr.1, relativo a la colaboración militar con Sudáfrica, consta de nueve párrafos en su preámbulo y de cinco en su parte dispositiva. En él la Asamblea General deplora profundamente las acciones de aquellos Estados que, en forma directa o indirecta, violan el embargo de armas y colaboran con Sudáfrica en las esferas militar, nuclear, tecnológica y de inteligencia, y se exhorta a dichos Estados a poner fin a su colaboración y acatar la resolución 421 (1977) del Consejo de Seguridad. En el proyecto de resolución también se exhorta a todos los Estados a que aprueben leyes estrictas relativas al cumplimiento del embargo de armas y prohíban el suministro a Sudáfrica de todos los productos que puedan emplearse en las industrias militar y nuclear de ese país. Se insta al Consejo de Seguridad a que examine la posibilidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar la aplicación plena y escrupulosa y la vigilancia efectiva de lo dispuesto en sus resoluciones 418 (1977) y 558 (1984), y a que considere la posibilidad de denunciar las violaciones de estas resoluciones y proporcione periódicamente información al Secretario General para que sea distribuida entre los Estados Miembros. Se insta asimismo al Consejo de Seguridad a que ponga en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité

establecido por la resolución 421 (1977) y se pide al Comité Especial que mantenga el asunto en constante examen e informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad cuando proceda.

En el proyecto de resolución A/45/L.41 relativo a las relaciones entre Sudáfrica e Israel, que consta de tres párrafos en el preámbulo y cuatro en la parte dispositiva, la Asamblea General condena la colaboración de Israel con el régimen de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear. Exige nuevamente a Israel que desista de toda forma de colaboración, especialmente en los campos militar y nuclear, y ponga fin a las relaciones de este tipo. Insta al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas adecuadas contra Israel por su violación del embargo obligatorio de armas. Pide al Comité Especial que siga observando la evolución de las relaciones entre los dos países, continúe sometiéndolas a un constante examen e informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según corresponda.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Cedo ahora la palabra a la representante de Kuwait, quien presentará el proyecto de resolución A/45/L.31, titulado "Embargo de petróleo contra Sudáfrica".

Srta. AL-MULLA (Kuwait) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución relativo al embargo de petróleo contra Sudáfrica, que figura en el documento A/45/L.31, en nombre de los siguientes Estados Miembros: Argelia, Cuba, Indonesia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, la República Socialista Soviética de Ucrania, la República Unida de Tanzania y mi propio país, Kuwait. Tengo también el placer de anunciar que los siguientes Estados Miembros se han sumado como patrocinadores: la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Arabe Libia y Vanuatu.

El embargo de petróleo contra Sudáfrica ha resultado una medida eficaz que ha contribuido en gran medida a que el régimen de Sudáfrica comprenda que el apartheid debe llegar a su fin.

La comunidad internacional está enterada de las medidas que ha adoptado Pretoria con miras a la erradicación del apartheid. La comunidad internacional sabe, no obstante, que las instituciones básicas del apartheid siguen vigentes. La comunidad internacional está enterada de que ese régimen no ha logrado crear un clima conducente a la celebración de negociaciones pacíficas con miras a una nueva Constitución, o no se ha preocupado por crearlo. Ello ha sido expresado claramente en la conferencia consultiva nacional del Congreso Nacional Africano (ANC), que concluyó el domingo pasado en Johannesburgo. Por lo tanto, es necesario mantener la presión hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes al mismo tiempo los objetivos de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso el año pasado. El embargo de petróleo sigue siendo un importante instrumento de presión.

En el año transcurrido, el Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica ha dedicado su energía al fortalecimiento de su capacidad de vigilancia, a fin de que el embargo se torne más eficaz. Se abordó el problema de las lagunas existentes y la necesidad de adoptar medidas de aplicación eficaz que puedan ayudar a los Estados Miembros en la aplicación del embargo de petróleo. Con el asesoramiento de expertos jurídicos, se ha creado un proyecto de ley tipo. Esa ley tipo figura en el anexo I del

informe anual del Grupo. También se ha prestado atención a la cuestión de las escalas portuarias que realizan en los puertos de Sudáfrica barcos que pueden transportar petróleo y productos derivados. Este ejercicio ha ampliado el ámbito de las investigaciones que el Grupo está llevando a cabo.

El proyecto de resolución propuesto este año refleja las preocupaciones mencionadas, que siguen siendo evidentes entre los miembros de la comunidad internacional. En el preámbulo del proyecto de resolución se hace hincapié en la importancia del embargo de petróleo como medida encaminada a detener los engranajes del apartheid y en el hecho de que dicho embargo se ajusta a la Declaración sobre el apartheid que la Asamblea General aprobó por consenso en su decimosexto período extraordinario de sesiones, en la que se insta al mantenimiento de las medidas existentes. En el preámbulo del proyecto de resolución se expresa también la preocupación por el hecho de que se sigue violando el embargo de petróleo.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva la Asamblea General encomia el proyecto de ley tipo propuesto en el informe anual del Grupo. En el párrafo 3 de la parte dispositiva insta una vez más al Consejo de Seguridad a que adopte medidas para asegurar que el embargo de petróleo sea más efectivo. Sigue siendo muy generalizada la opinión de que el Consejo de Seguridad podría ayudar al fortalecimiento del embargo de petróleo mediante la adopción de medidas efectivas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva la Asamblea pide a todos los Estados que, en espera de una decisión del Consejo de Seguridad, adopten medidas o disposiciones legislativas a fin de lograr la completa cesación del suministro de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. Los incisos del párrafo 4 reafirman los elementos necesarios para que los gobiernos adopten medidas efectivas. Además, hay un nuevo inciso, el k), que se centra en la necesidad de desalentar a los buques que figuran en las matrículas nacionales de los Estados Miembros o bien pertenecen a empresas o particulares bajo su jurisdicción o son administrados por ellos, de participar en actividades que den origen a violaciones del embargo.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva se autoriza al Grupo a que promueva la sensibilización de la opinión pública respecto del embargo de petróleo.

En el párrafo 7 de la parte dispositiva se pide a todos los Estados que cooperen con la labor del Grupo Intergubernamental, en tanto que en el párrafo 8 se pide al Secretario General que proporcione asistencia al Grupo en el cumplimiento de sus tareas.

Esperamos que los Estados Miembros apoyen este proyecto de resolución, ya que ha quedado demostrado que el embargo de petróleo, si se aplica en forma escrupulosa, será un método eficaz y pacífico para persuadir al régimen de Sudáfrica de que ponga fin al apartheid mediante una solución negociada.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito ahora al representante de Barbados, quien desea presentar el proyecto de resolución A/45/L.42, titulado "Apoyo a la labor de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes".

Sr. MAYCOCK (Barbados) (interpretación del inglés): En nombre de sus patrocinadores, Ghana, la República Islámica del Irán, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Filipinas y Barbados, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/45/L.42, relativo a la labor de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes.

La Convención internacional contra el apartheid en los deportes representa la determinación de la comunidad internacional de garantizar el boicoteo total del apartheid en los deportes. Además, la más amplia adhesión posible a la Convención elevaría al máximo la repercusión del boicoteo del apartheid en los deportes y de los que, desafiando el boicoteo, colaboran con Sudáfrica. Por ello, en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se exhorta a los Estados que han firmado la Convención a que la ratifiquen y se insta a todos los demás Estados a que adhieran a ella. Esperamos fervientemente que la comunidad internacional, mediante la máxima adhesión posible a la Convención, envíe un mensaje muy claro al Gobierno de Sudáfrica en el sentido de que el apartheid debe ser erradicado de los deportes y de la sociedad en forma inmediata. Además, se debe mantener el boicoteo hasta que en Sudáfrica se produzcan cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que la Asamblea General aprobó por unanimidad en su decimosexto período extraordinario de sesiones.

La Comisión considera que el Register of Sport Contacts with South Africa es una herramienta eficaz para fortalecer el boicoteo contra el apartheid en los deportes. Debe encomiarse la acción de los gobiernos, las organizaciones y los deportistas que han apoyado al Register. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea pediría al Comité Especial contra el Apartheid que siguiese publicando el Register. En el párrafo 5 de la parte dispositiva, la Asamblea exhortaría a las organizaciones y federaciones deportivas internacionales que aún no hubieran expulsado a Sudáfrica o suspendido su afiliación a que lo hicieran sin más dilaciones. En el párrafo 6 de la parte dispositiva, la Asamblea instaría a todos los gobiernos y las organizaciones deportivas a que observaran el boicoteo en los deportes. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, los exhortaría a que prestaran asistencia al movimiento deportivo no racial en Sudáfrica con el objeto de corregir las desigualdades estructurales que ha padecido durante tanto tiempo y que fueron creadas y sostenidas por el régimen del apartheid.

Si bien acogemos con satisfacción los acontecimientos positivos producidos en Sudáfrica, consideramos que se debe mantener el boicoteo y que se debe proporcionar todo tipo de asistencia a las actividades deportivas no racistas en Sudáfrica. Estamos decididos a que el racismo sea eliminado en forma absoluta de los deportes en Sudáfrica.

Por último, en el párrafo 8 de la parte dispositiva la Asamblea pediría al Secretario General que prestara a la Comisión toda la ayuda necesaria.

Para finalizar, insto a la Asamblea a que apruebe este proyecto de resolución y contribuya así a los esfuerzos internacionales en pro de la eliminación del apartheid en los deportes.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito ahora al representante de Suecia, quien desea presentar el proyecto de resolución A/45/L.32, titulado "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica".

Sr. ELIASSON (Suecia), Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (interpretación del inglés): En mi calidad de Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/45/L.32 sobre el Fondo Fiduciario, patrocinado este año por 34 Estados Miembros. Aparte de los Estados mencionados en el proyecto de resolución, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes Estados Miembros: el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Filipinas, España y Trinidad y Tabago.

Como esta Asamblea conoce, el Fondo Fiduciario se creó hace hoy casi exactamente 25 años, el 15 de diciembre de 1965. Su objetivo es fundamentalmente humanitario: proporcionar ayuda jurídica, socorro y otro tipo de asistencia a personas perseguidas por su oposición al apartheid y a sus familiares.

A lo largo de los años, los Estados Miembros han apoyado unánime y resueltamente al Fondo Fiduciario, contribuyendo a él con casi 40 millones de dólares de los EE.UU. De esta manera, los Estados Miembros han demostrado su auténtica preocupación humanitaria por las víctimas del apartheid así como su apoyo decidido a un arreglo pacífico del conflicto en Sudáfrica.

Durante los últimos meses han sucedido cosas importantes y positivas en Sudáfrica. Por fin están a nuestro alcance cambios profundos. Tenemos a mano la oportunidad de un desmantelamiento total y pacífico del sistema de apartheid.

Ya se ha liberado a Nelson Mandela y a algunos otros presos políticos, se ha levantado la prohibición de las organizaciones políticas, se ha levantado el estado de emergencia, se han suspendido las ejecuciones y hay acuerdos que permitirían la liberación de todos los presos políticos y el regreso de los exiliados políticos.

Todos estos son acontecimientos positivos plausibles. El Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario sigue, no obstante, seriamente preocupado por la pertinaz supervivencia de las leyes básicas que sostienen el sistema de apartheid así como de otras leyes discriminatorias y represivas que provocan desasosiego en las vidas cotidianas de la mayoría negra de Sudáfrica. Aún continúan los juicios políticos y todavía languidecen en las cárceles los presos políticos.

En nuestra opinión, es crucial que se mantenga la asistencia humanitaria, jurídica y de socorro hasta que todos los presos y detenidos políticos hayan sido liberados y mientras se siga invocando una legislación arbitraria y represiva para arrestar y detener a los adversarios del apartheid debido a sus ideas políticas. Al respecto, el informe del Secretario General (A/45/550) ofrece un recuento de las actividades del Fondo Fiduciario desde el último período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

El Comité de Síndicos sigue manteniendo una atención muy cuidadosa a los acontecimientos que tienen lugar en Sudafrica. En un proceso de adaptación a las circunstancias cambiantes el Comité, en su momento, podría considerar hacer más en otras áreas que abarca su mandato actual, por ejemplo en la esfera de la educación y el socorro a exiliados y presos políticos liberados.

El proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí toma debida nota de los cambios que están sucediendo en el Africa meridional. Una vez que Namibia ha logrado su independencia, el Fondo Fiduciario centrará ahora sus actividades en aquellos que necesiten asistencia humanitaria y jurídica en Sudáfrica. En el proyecto de resolución la Asamblea también reconoce que es preciso que la comunidad internacional siga prestando asistencia humanitaria y jurídica para aliviar la difícil situación de las personas perseguidas en virtud de la legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y facilitar la reintegración de los presos políticos liberados a la sociedad sudafricana. Por consiguiente, en el proyecto de resolución la Asamblea insta a que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios dedicados a la ayuda humanitaria y jurídica a las víctimas del apartheid.

Para terminar, esperamos que los Estados Miembros estén a la altura de sus compromisos y de las expectativas de las numerosas víctimas del apartheid aprobando el proyecto de resolución A/45/L.32 sin someterlo a votación y contribuyendo de forma eficaz a este esfuerzo humanitario internacional tan importante en apoyo de quienes defienden la libertad, los derechos humanos fundamentales, la justicia y la igualdad para todos en Sudáfrica.

PROGRAMA DE TRABAJO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En vista de lo avanzado de la hora y del gran número de oradores aún inscritos en la lista, la Asamblea tomará una decisión sobre los proyectos de resolución relativos al tema 34 del programa, así como sobre los relativos a los temas 117, 152 y 40 del programa el viernes por la mañana.

Además, el viernes la Asamblea General tomará una decisión sobre el proyecto de resolución V, que figura en el párrafo 38 del informe de la Tercera Comisión (A/45/764) sobre el tema 108 del programa, titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" y sobre el proyecto de resolución IV, que figura en el párrafo 109 de la primera parte del informe de la Tercera Comisión (A/45/838) sobre el tema 12, titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

El viernes la Asamblea examinará también los informes de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión, así como todos los demás temas y compromisos pendientes.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.